

Sesión 7.ª ordinaria en martes 16 de junio de 1942

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto que consulta fondos para la celebración del bicentenario de la ciudad de Talca.

- 2.—Se aprueba una modificación propuesta por el señor Guzmán, a la ley 6,808, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, en el sentido de decir que dos Agentes Generales de Aduana formarán parte del Consejo Administrativo de la Sección Especial creada dentro de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, y serán elegidos directamente por los dichos Agentes y no, en general, por los miembros de la Cámara Aduanera de Chile.

3. A petición del señor Martínez Montt apoyado por los señores Azócar y Grove (don Marmaduke), se retira del Fácil Despacho, por la presente semana, el proyecto sobre modificación de límites entre las comunas de Cabrero y Yumbel.

4. A indicación del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda agregar a la Cuenta de la presente sesión y anunciar para el Fácil Despacho de la sesión del Martes próximo, una moción que presenta en compañía del señor Guzmán, sobre inclusión del Comandante de Escuadrilla en retiro, don Alfredo Gertner Fernández, en los beneficios de la ley de amnistía al personal de Carabineros que actuó en el movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938.

5. El señor Ortega rinde homenaje a la obra educadora realizada por la Escuela Normal "José Abelardo Núñez" con motivo de haberse celebrado en estos días, el Centenario de su fundación, y en compañía de los señores Amunátegui y Domínguez, presenta un proyecto sobre abono de dos años de servicios al personal docente y administrativo que sirve en dicha escuela.

Queda este proyecto eximido del trámite de Comisión y anunciado en Fácil Despacho de la sesión siguiente.

Especiales al Presidente de la República.

Se levanta la sesión.

6. A indicación del señor Opaso, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre Tabla un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que destina la cantidad de \$ 500.000 para ayudar a la Universidad Católica de Chile a reparar los daños causados por el último incendio producido en su edificio.

7. A indicación de los señores Cruzat, Alessandri, Azócar, Cruchaga y Guevara, se acuerda sustituir la sesión ordinaria de mañana miércoles por una especial de 3.30 a 7 P. M., destinada exclusivamente a considerar en tercer trámite el proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República.

8. El señor Domínguez continúa haciéndose cargo de las observaciones de carácter político formuladas en sesión anterior, y se extiende en consideraciones acerca de la responsabilidad de gobernar en la hora actual y de las proyecciones políticas, sociales y económicas del conflicto bélico mundial.

9. Quedan inscritos para usar de la palabra, en la próxima sesión, los señores Bravo, Muñoz Cornejo, Guzmán y Cruchaga.

Se suspende la sesión.

10. A segunda hora, se inicia la discusión, en tercer trámite, del proyecto de Ley de Emergencia, sobre Facultades

ASISTENCIA:

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Haverbeck, Carlos.
Amunátegui, Gregorio.	Hiriart, Osvaldo.
Azócar, Guillermo.	Lira, Alejo.
Barrueto, Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bravo, Enrique.	Martínez, Carlos A.
Concha, Luis Ambrosio.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Moller, Alberto.
Cruchaga, Miguel.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Opazo L., Pedro.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ortega, Rudecindo.
Cruzat, Aníbal.	Prieto C., Joaquín.
Domínguez, Eliodoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la S., Héctor.
Girón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francisco.
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros: de Interior, de Hacienda, de Educación Pública y de Comercio y Abastecimientos.

ACTA APROBADA

Sesión 5.ª ordinaria, en 9 de junio de 1942.

Presidencia del señor Durán.

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Concha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Hugo, Guevara, Guzmán, Hiriart, Laferte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos A., Maza, Moller, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla,

Walker, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 3.a, en 2 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 4.a, en 3 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley para hacer extensivo al personal de planta del Pilotaje de la Armada Nacional, el derecho a abono del tiempo servido en la Marina Mercante Nacional que se establece en el inciso 2.o, del artículo 175 de la ley número 7.161.

Otro de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre subrogaciones en la Rama del Aire.

Pasaron a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Universidad de Concepción para invertir en el desarrollo de sus actividades los intereses del capital de reserva a que se refiere la letra b) del artículo 3.o de la ley 4.885.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual contesta el oficio número 947, que se le dirigió a nombre del Honorable Senador don Alejo Lira, referente a las carteras de trenes a Puerto Montt.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la consulta que formuló al Senado el señor Ministro de Tierras y Colonización, acerca de la procedencia de un decreto que otorgó al Presidente del Consejo de Defensa y a los Abogados Procuradores fiscales, facultades para representar al Fisco en asuntos relacionados con bienes nacionales de uso público.

Uno de la misma Comisión, en que pide que la moción del Honorable Senador don Manuel Ossa C., en que se propone la derogación del decreto ley que creó el Comisariato de Subsistencias y Precios, que se sometió a su estudio, pase en informe a la Comisión de Gobierno.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores don Fidel Estay y don Alfonso Bórquez, con la cual inician un proyecto de ley sobre aumento de pensión a doña Natalia Pérez viuda de Vera y a su hija Juana.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Permiso constitucional

El Honorable Senador don Gustavo Rivera pide el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de 30 días, sin perder su calidad de Senador.

Queda para tabla.

Solicitudes

Una de doña Otilia Antoniz Navarro, en que pide abono de servicios.

Una de don Enrique Zavala Cortés, en que pide abono de servicios.

Una de doña Lía Ojeda v de Peña, en que pide pensión.

Una de doña Corina del Campo v. de Flores, en que pide aumento de pensión.

Una de don Jorge Orrego Puelma, en que pide abono de servicios.

Una de doña Carmen Meneses, en que pide aumento de pensión.

Una de doña Juana Montes v. de Marañón, en que pide pensión.

Una de doña Elena Doberti A., en que pide pensión.

Una de doña Raquel Bernales Ortozón, en que pide abono de servicios, y una de doña Sofía Gutiérrez, en que pide pensión de gracia.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Incidentes

El señor Cruz-Coke formula indicación para que se constituya la Sala en sesión secreta en el Orden del Día de hoy, a fin de hacer algunas observaciones sobre política internacional.

El señor Girón formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Universidad de Concepción para invertir en el desarrollo de sus actividades los intereses del capital de reserva de la institución.

Tácitamente se da por aprobada la indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto.

Usan de la palabra los señores Girón, Martínez don Julio y Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1.o y 2.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo transitorio

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase a la Universidad de Concepción para invertir en el desarrollo de sus actividades los intereses del capital de reserva a que se refiere la letra b) del artículo 3.o de la ley número 4,885, de 6 de septiembre de 1930.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley será aplicable también a los intereses del capital de reserva acumulados con posterioridad al 1.o de enero de 1931".

Continúan los incidentes.

El señor Amunátegui formula indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declara que la derogación expresa establecida en el artículo 4.o, letra g), de la ley 6.425, debe entenderse sin perjuicio de la derogación tácita que se produjo desde la vigencia del decreto con fuerza de ley número 245, de mayo de 1931, fecha en que cesó la obligación de las Municipalidades de contribuir en favor de la Beneficencia.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto.

Usa de la palabra el señor Amunátegui.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Declárase que la derogación expresa establecida en el artículo 4.o, letra g) de la ley 6.425, de 25 de septiembre de 1939, debe entenderse sin perjuicio de la derogación tácita que se produjo desde la vigencia del decreto con fuerza de ley número 245, de 30 de mayo de 1931, fecha en la que cesó la obligación de las Municipalidades de contribuir con el 10 por

ciento del producto de las patentes a favor de la Beneficencia.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Continúan los incidentes.

El señor Presidente y el señor Ossa, formulan indicación para que se exima del trámite a Comisión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se hace una aclaración a la ley número 7.015, que autorizó a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.

El señor Lira celebra y aplaude las declaraciones del Director General de Beneficencia, doctor don Gerónimo Méndez, que se publican en "El Mercurio" de hoy, según las cuales se obligará a liquidarse al equipo de médicos que se había formado en el Hospital de Valdivia; motivo de las numerosas incidencias ocurridas en esa institución hospitalaria.

El señor Girón explica la formación y funcionamiento de dicho equipo de médicos, que trabaja en forma honorable y correcta, y con un bien entendido beneficio en favor de los enfermos.

El señor Amunátegui presenta un proyecto de ley sobre formación de una Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios; y da a conocer los fundamentos y mecanismo de este proyecto, que pasa a la Mesa.

El señor Presidente declara que el proyecto de que se trata irá en informe a la Comisión de Higiene y Salubridad.

El señor Urrejola llama la atención del Gobierno a la situación desesperante y al grave problema que se está creando a la Agricultura con la falta de combustible para la movilización de las maquinarias que se emplean en las faenas de los campos; situación que puede llegar a producir un trastorno grave en la producción.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar di-

rigir oficios: al señor Ministro de Fomento; al señor Ministro de Agricultura; y al señor Ministro de Comercio y Abastecimiento, remitiéndoles el Boletín de esta sesión, a fin de que se impongan de las observaciones de Su Señoría.

Usan de la palabra en este incidente, los señores Azócar, Amunátegui, Barrueto y del Pino.

El señor Azócar, llama la atención del Gobierno a la gravedad que tiene la crisis que se ha producido en la industria lechera, y que se agravará, entre otras causas, por la epizootia.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficios a los señores Ministros de Agricultura y de Salubridad, remitiéndoles el Boletín de esta sesión, a fin de que se impongan de las observaciones de Su Señoría.

Los señores Barrueto y del Pino adhieren a las observaciones de los señores Urrejola y Azócar, y piden que los oficios solicitados se dirijan también en nombre de Su Señoría.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Presidente y del señor Ossa, se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente anuncia para la Tabla de Fácil Despacho el proyecto a que dicha indicación se refiere.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por los señores Urrejola y Azócar, agregando los nombres de los señores Barrueto y del Pino.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Orden del día

En cumplimiento del acuerdo adoptado a primera hora, se constituye la Sala en sesión secreta, para oír al Honorable señor Cruz-Coke en sus observaciones de carácter internacional.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de Junio de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Coineco para contratar un empréstito hasta por la suma de cuarenta mil pesos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 950, de 28 de Mayo del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 8 de Junio de 1942.—La Cámara de Diputados acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado para derogar el acuerdo que dió origen al nombramiento de una Comisión Mixta encargada de estudiar todos los proyectos pendientes relacionados con reformas al Código de Procedimiento Penal y a la ley de Protección de Menores.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño el oficio de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Corporación que originó el acuerdo que antecede.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 8 de Junio de 1942.—La Cámara de Diputados acordó recabar el asentimiento del Honorable Senado, para enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley remitidos por esa Corporación:

Sobre servidumbre e instalaciones eléctricas, y

Sobre destinación de fondos para la Caja de Crédito Minero.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 9 de Junio de 1942.—Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º—Destínase a beneficio de la Universidad de Chile a contar desde la vigencia de la presente ley el mayor impuesto a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 2.º Substitúyense los incisos 1.º y 2.º del artículo 33 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto Supremo número 114, de 9 de Marzo de 1938, por los siguientes:

“Los licores nacionales pagarán un impuesto de \$ 30 por litro de alcohol de 100 grados centecimales y de \$ 3.60 por litro de vino que se emplee en su fabricación”.

“Los licores cuyo precio de venta sea superior a \$ 80 pagarán duplicado el impuesto a que se refiere el inciso anterior”.

Artículo 3.º La Tesorería Fiscal de Santiago pondrá anualmente a disposición de la Universidad de Chile los impuestos que recaude en conformidad al artículo anterior.

Artículo 4.º El Fisco entregará a la Universidad de Chile por una sola vez y durante el año 1945, con cargo a la ley número 7,160, de 21 de Enero de 1942, la suma de veinte millones de pesos.

Artículo 5.º La Universidad de Chile destinará las cantidades que perciba, de acuerdo con las disposiciones anteriores, a la construcción del edificio de la Universidad de Chile y de la Casa del Estudiante, a la adquisición de los muebles, útiles y enseres que sean necesarios para los mismos y al pago de las cuentas pendientes de la misma Universidad a la fecha de promulgación de la presente ley.

La Construcción del edificio de la Universidad de Chile y de la Casa del Estudiante se iniciará al tercer año de la vigencia de la presente ley.

Artículo 6.o. Cumplidos que sean los fines de la presente ley, los recursos indicados en el artículo 2.o pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Chile.

De estos recursos la Universidad deberá destinar anualmente las sumas que sean necesarias para el mantenimiento y conservación de la Casa del Estudiante.

Artículo 7.o. El Presidente de la República, dentro del plazo de sesenta días de la publicación de esta ley, dictará su respectivo Reglamento.

Artículo 8.o. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 9 de Junio de 1942.—Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o. Autorízase al Presidente de la República para conceder por una sola vez a la Universidad Católica de Chile una subvención extraordinaria de quinientos mil pesos, para que atienda a la reparación de los perjuicios ocasionados a su edificio por el incendio del 10 de Abril último.

Artículo 2.o. El gasto a que se refiere el artículo 1.o, se imputará al rendimiento que produzca en el presente año la ley número 7,160, sobre impuesto extraordinario a la producción de cobre.

Artículo 3.o. Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, Junio 9 de 1942.—Con motivo de la Moción e informe que tengo a hon-

ra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o. Se prohíbe movilizar, comprar, vender o celebrar cualquiera transacción sobre crines de animales, sin la exhibición de la correspondiente guía de libre tránsito entregada por el dueño respectivo y expedida por la Municipalidad de la Comuna por el valor de \$ 0.20 cada una. La contravención a esta disposición será penada con el comiso de la mercadería y con prisión en su grado máximo.

Las Municipalidades otorgarán estas guías en la misma forma que lo hacen actualmente para las guías de libre tránsito de animales.

Artículo 2.o. Bajo la misma sanción, todo tenedor de crines de animales deberá conservar, mientras mantenga en su poder la existencia adquirida, los certificados de procedencia otorgados por los productores.

No podrá autorizarse la exportación de crines de animales sin previa entrega, por parte del exportador, del certificado de procedencia y de la guía a que se refiere esta disposición y el artículo anterior.

Artículo 3.o. La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, Junio 9 de 1942.—Con motivo de la Moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o. Los empleados que pertenecan al escalafón del personal subalterno del Poder Judicial durante cinco años y que estén dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la sexta categoría del Escalafón Primario

y a la segunda categoría del Escalafón Secundario del Poder Judicial.

Los empleados a que se refiere el inciso anterior que no hubieren enterado dos años en posesión del título de abogado, se considerarán incorporados a la séptima categoría del Escalafón Primario y a la tercera categoría del Escalafón Secundario, ya mencionados.

Artículo 2.o. Para quedar afectos a los beneficios de la presente ley los empleados de que trata el artículo precedente deberán, además, figurar en la lista de abogados idóneos a que se refiere el artículo 30 de la ley 6.073, de 9 de Septiembre de 1937.

Los interesados podrán solicitar del Colegio de Abogados que corresponda su inclusión en la lista mencionada, sin más antecedentes que el informe favorable del Tribunal donde presten sus servicios. El informe versará sobre las condiciones de capacidad, moralidad y vocación del postulante, para la carrera judicial.

Artículo 3.o. Para todos los efectos legales, el tiempo servido en el escalafón del personal subalterno por los empleados que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley, se les computará como servido en la categoría del Escalafón del Poder Judicial a que queden incorporados.

Artículo 4.o. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
—**G. Montt Pinto, Secretario.**

(Santiago, Junio 9 de 1942.—Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o. Reemplázase la glosa a) del artículo 2.o de la ley número 5,055, de 12 de Febrero de 1932, por la siguiente:

a) Ocho por ciento, para que el Consejo Superior de Fomento Equino, de acuerdo

con su ley orgánica número 341, de 15 de Mayo de 1931, atienda a los gastos de remonta del ganado del Ejército y del Cuerpo de Carabineros, en la proporción de 70% para el primero y 30% para el segundo.

Artículo 2.o. Substitúyese el inciso final del artículo 2.o de la expresada ley número 5,055, por el que sigue:

"El producto correspondiente a las letras a) y g), se integrará en el Banco Central de Chile a la orden del Presidente de la República y la inversión de estos fondos estará sujeta a un presupuesto anual de gastos aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y del Interior, en la parte correspondiente al Ejército y al Cuerpo de Carabineros, respectivamente".

Artículo 3.o. Déjase sin efecto toda otra disposición contraria a la presente ley, la cual empezará a regir desde el 1.o de Enero de 1942".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco.**
G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 12 de junio de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se conceden facultades especiales de emergencia de orden administrativo y económico al Presidente de la República, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.o

Se han agregado, en el inciso 1.o, a continuación de la palabra "servicios", que figura al final del primer párrafo, las siguientes: "dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

En el inciso 2.o se ha reemplazado la palabra "apto" por "idóneo", y se ha intercalado entre las palabras "personal" y "del mismo", la siguiente: "idóneo".

El inciso 3.o ha sido substituído por el siguiente:

"La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales se realizará previo concurso".

La parte final del último inciso, desde

donde dice "Las suplementarias..." se ha substituído por la siguiente: "Las plantas suplementarias figurarán con indicación taxativa de los empleos en un ítem especial, que con el número 11, se crea para este objeto".

Se han agregado los siguientes incisos nuevos:

"Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

Se faculta al Presidente de la República a fin de que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales".

Artículo 2.o

Se ha agregado al final del inciso primero, en punto seguido, la siguiente frase: "Se exceptúan de esta limitación al personal a contrata de la Educación Pública".

El inciso 3.o, se ha consultado como parte final del inciso 2.o, en punto seguido.

En el inciso 4.o, que ha pasado a ser tercero en razón de la modificación anterior, se han substituído las palabras "a la explotación" por las siguientes "al mantenimiento".

Artículo 3.o

En el inciso 1.o se ha reemplazado la frase: "a que se refiere el inciso 1.o del artículo 1.o", por las siguientes palabras "fiscales y semifiscales".

En el inciso 2.o se ha substituído la cifra "treinta" por "cuarenta y cinco", y se han suprimido las siguientes palabras, que figuran en la parte final de este inciso: "dentro de los cuarenta y cinco días siguientes".

A continuación se han consultado los siguientes incisos nuevos:

"En caso de que el Presidente de la República introduzca modificaciones a los presupuestos y plantas a que se refiere el inciso 1.o, regirán éstos con dichas modificaciones.

El Ejecutivo deberá remitir a la Cámara de Diputados copia íntegra de los presupuestos dentro de los treinta días siguientes a su aprobación expresa o tácita".

En el último inciso se han suprimido las siguientes palabras, que figuran en su parte inicial: "Presidentes", "Directores" y "Gerentes o Administradores", y se ha substituído la coma que figura a continuación de la palabra "Vicepresidentes", por la conjunción "o".

A continuación se ha consultado el siguiente artículo nuevo, bajo el número 4:

"Artículo 4.o Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del presente año y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, que contemple la organización general de los distintos servicios del Estado y de los servicios semifiscales y los requisitos, derechos, deberes, atribuciones, prohibiciones, calificaciones, incompatibilidades, disciplina, causales de alejamiento e indemnizaciones del personal, sobre la base de uniformidad de procedimientos que hagan más expedito el servicio público.

El Presidente de la República ejercitará la atribución que se le confiere en el inciso anterior por una sola vez y el decreto respectivo no podrá ser modificado en el futuro por el Ejecutivo".

Artículo 4.o

Ha pasado a ser 5.o, sin modificaciones.

Artículo 5.o

Ha pasado a ser 6.o, modificado en la siguiente forma:

En el inciso 1.o, se ha suprimido la palabra inicial "Todas"; y las palabras "fiscales y" que figuran a continuación de la expresión "instituciones"; se han agregado después de la palabra "semifiscales" las siguientes: "...a que se refiere el artículo 35 de la presente ley"; se ha substituído el "punto y coma" que aparece después de la palabra "República" por un "punto aparte", y se ha suprimido la frase siguiente, que dice: "...quien al ejercer estas facultades". La parte final de este inciso, desde donde dice: "...durante el presente año..."

se ha colocado como inciso 2.º, redactada en los términos que siguen:

“Durante el presente año, el Presidente de la República podrá refundir o coordinar servicios públicos, instituciones fiscales y semifiscales que desempeñen funciones similares y también fijar la dependencia de estos organismos de cada Ministerio”.

Como inciso nuevo y final de este artículo, se ha consultado el siguiente:

“Por la autorización contemplada en el inciso anterior no podrán refundirse Cajas de Previsión a base de fondo de retiro individual”.

Los incisos 2.º y 3.º han pasado a ser artículo 7.º, con las siguientes modificaciones:

En el inciso 3.º, a continuación de la palabra “República”, se ha agregado la siguiente frase: “...oyendo al respectivo Consejo...”; después de las palabras “y que” se ha colocado el artículo “lo”, y se han eliminado las palabras “el Consejo”, que figuraban entre la expresión “presidirá” y la frase “...en ausencia del Ministro”.

Se ha agregado como inciso nuevo, el siguiente:

“Cada institución semifiscal será administrada únicamente por el Vicepresidente Ejecutivo y por su respectivo Consejo. El Vicepresidente tendrá, según el caso, todas las atribuciones que las leyes respectivas fijan a los actuales Presidentes, Directores, Gerentes o Administradores”.

Se ha consultado, como artículo nuevo, el siguiente, con el número 8.º:

“Artículo 8.º Se autoriza al Presidente de la República para determinar la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales.

Entre los Consejeros deberán figurar cuatro representantes del Presidente de la República y otros cuatro representantes de las entidades de la producción o de los empleados u obreros a quienes interesen las actividades de cada una de las instituciones referidas, elegidos por el Presidente de la República, de una terna que pasarán estas entidades en las condiciones que determine el Reglamento.

El Presidente de la República ejercerá esta atribución dentro del plazo de tres meses, contado desde la promulgación de esta ley y el decreto respectivo no podrá ser en el futuro modificado por el Ejecutivo.

En el Instituto de Crédito Industrial conservarán su actual representación las entidades accionistas, en vez de los cuatro representantes a que se refiere la parte final del inciso 2.º de este artículo.

El plazo de designación de todos los Consejeros será de tres años.

Artículo 6.º

Ha pasado a ser 9.º, con la siguiente enmienda:

A continuación de la frase inicial “El Presidente de la República”, se han agregado las siguientes palabras “orientará y”.

Se han agregado como artículos nuevos, los siguientes, con los números que se expresan:

Artículo 10. Cada Consejero de instituciones semifiscales o fiscales de administración autónoma podrán percibir una remuneración de hasta doscientos pesos por cada sesión a que asista. Esta asignación no será superior a veinticuatro mil pesos anuales y el Consejero no podrá recibir de la institución ninguna otra clase de remuneraciones.

Los cargos de Consejeros serán incompatibles entre sí.

Artículo 11. Las instituciones semifiscales y las fiscales de administración autónoma, solamente podrán contratar personal por un plazo superior a un año, previa dictación de un decreto supremo a propuesta del respectivo Consejo.

Los contratos vigentes no podrán ser renovados sin cumplir con estos requisitos.

Los contratos celebrados con posterioridad al 12 de mayo del presente año quedarán sometidos a las disposiciones de este artículo”.

Artículo 12. Ninguna institución fiscal o semifiscal podrá conferir misiones o comisiones en el extranjero sin obtener previamente la aprobación del Presidente de la República”.

Artículo 13. Autorízase al Presidente de

la República para que, dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de la presente ley, determine las condiciones en que los funcionarios fiscales y semifiscales puedan tener derecho a movilización de cargo fiscal o semifiscal, conforme a la siguiente pauta:

a) Funcionarios a quienes se les proporcionará automóvil u otro medio de locomoción con y sin derecho a gastos de mantenimiento y reparaciones;

b) Funcionarios a quienes se les proporcionará para sus gastos de movilización una subvención mensual de cargo fiscal".

Artículos 7.o y 8.o

Han pasado a ser artículo 14, con las siguientes enmiendas:

En el artículo 8.o, que en conformidad a la modificación anotada, pasa a ser inciso 3.o, se han suprimido las palabras "inciso final del", que figuran entre las expresiones "de acuerdo con el" y "artículo 1.o".

Como inciso final, se ha consultado el que figura como inciso 1.o del artículo 29, con la sola modificación de haber reemplazado las palabras "esta ley" por "este artículo".

Artículo 9.o

Pasa a ser 15, con la sola enmienda de haberse suprimido en el inciso 2.o el artículo "la", que figura entre las palabras "previamente" y "autorización".

Artículo 10

Ha pasado a ser 16, modificándose la redacción en los términos siguientes:

"Facúltase al Presidente de la República para fijar y modificar las fechas de pago de los diversos impuestos y contribuciones fiscales y municipales, y para establecer los procedimientos administrativos que juzgue más adecuados a su expedita y correcta percepción".

Además, se le han agregado los siguientes incisos nuevos:

"Las personas naturales o jurídicas que hagan su primera declaración de rentas y paguen sus impuestos atrasados dentro del plazo de 60 días, contado desde la publicación de la presente ley en el "Diario Ofi-

cial", quedarán libres de las sanciones e intereses en que hayan incurrido por no haber presentado oportunamente sus declaraciones y pagado los respectivos impuestos. Respecto de estos contribuyentes, no se aplicará la prescripción del inciso final del artículo 71 de la ley sobre Impuesto a la Renta, sino la del inciso 1.o del mismo artículo.

Igual liberación de los intereses penales, multas y demás sanciones se otorgarán a los deudores de contribuciones de bienes raíces y de pavimentación e infractores a las leyes sobre Constitución de la propiedad austral que paguen dentro del plazo indicado en el inciso anterior.

Se autoriza al Director General de Impuestos Internos para conceder a los contribuyentes en mora y en casos calificados las facilidades de pago o exenciones de intereses y sanciones en el cobro de las contribuciones fiscales, cualesquiera que sea su origen.

Facúltasele, también, para refundir en un solo texto o en textos diversos que agrupen a las de la misma o parecida naturaleza, las leyes tributarias vigentes".

Artículo 11

Ha pasado a ser 17, con las modificaciones que se indican:

A continuación del inciso 2.o, se ha agregado el siguiente nuevo:

"El interés que podrá cobrar el Banco Central por estos descuentos será de uno por ciento anual".

En el inciso 3.o se han suprimido las palabras, finales "...y comisiones".

En el inciso 4.o, a continuación de la palabra "cancelados", se ha agregado la frase que dice: "...en efectivo a la fecha de su vencimiento y en todo caso...".

A continuación se ha consultado el siguiente inciso nuevo:

"No se podrán contratar préstamos con cargo a impuestos por percibir si ha quedado pendiente, sin pago efectivo, cualquiera cantidad contratada en año anterior".

El inciso 5.o ha sido substituído por el siguiente:

"Los documentos que se descuenten en

el Banco Central con arreglo a este artículo no podrán exceder, en ningún momento, al 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación”.

Como inciso final se ha consultado el siguiente nuevo:

“El Presidente de la República también podrá autorizar al Tesorero General de la República para que emita y coloque directamente o por intermedio de las empresas bancarias, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja Autónoma de Amortización, Vales de Impuesto, que podrán ser adquiridos por personas naturales o jurídicas con el objeto de hacer provisiones para el pago de impuestos y contribuciones en las épocas en que éstos sean exigibles. Dichos Vales serán nominativos, devengarán un interés anual del 2 por ciento y serán recibidos a la par por las Tesorerías Fiscales en pago de cualquier impuesto fiscal o municipal. El monto de los Vales de Impuesto colocados y el de las letras a que se refiere el inciso 2.º de este artículo, no podrá exceder, en conjunto, del 12 por ciento del presupuesto fiscal del año respectivo”.

Se ha consultado a continuación como artículo nuevo, con el N.º 18, el siguiente:

Artículo 18.—Facúltase al Banco Central para que, previa autorización del Presidente de la República, pueda modificar las cuotas de encaje mínimo que deberán mantener los bancos comerciales en la Caja Nacional de Ahorros en conformidad con el artículo 73 de la Ley General de Bancos y la ley N.º 4,272, de 16 de Febrero de 1928.

En ningún caso, las cuotas de encaje legal mínimo podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes establecidos en las leyes arriba citadas; el excedente de caja que se produjere con motivo de esta medida, no podrá ser empleado en la adquisición de valores o en la concesión de créditos fiscales”.

Artículo 12.

Pasa a ser 19 con la siguiente modificación:

En el inciso 1.º, a continuación de la primera cita que se hace de la ley 6,640, se ha agregado la frase que dice: “... en lo que se refiere a la Corporación de Fomento...”

Artículo 13.

Ha pasado a ser 20, con la sola modificación de haberse agregado, al inciso 1.º, a continuación de las palabras “... establecidas por”, las siguientes: “... el artículo 21 de...”

Artículo 14.

Pasa a ser 21, con las siguientes enmiendas:

En el inciso 1.º se ha corregido la fecha de publicación de la ley N.º 7,144, colocándose esta frase: “5 de Enero de 1942”.

Los incisos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, han sido substituidos por los que se indican:

“Las expropiaciones se someterán al procedimiento señalado en el Título XVI, del Libro IV del Código de Procedimiento Civil, con las siguientes modificaciones:

a) Los trámites de la expropiación se harán, en representación del Fisco, por la persona que el Presidente de la República designe en el Decreto Supremo que la ordene;

b) Si el encargado de la tramitación encontrare dificultades para saber quién es el verdadero propietario del bien que se ha de expropiar, pedirá al Juez de Letras respectivo que lo cite por medio de avisos que se publicarán por tres veces a lo menos en un periódico del departamento, si lo hubiere, o de la cabecera de la provincia, en caso contrario. La audiencia a que se refiere el artículo 1,092 del Código de Procedimiento Civil, no podrá tener lugar antes de transcurridos cinco días contados desde la publicación del tercer aviso;

c) Si hubiere varias personas que pretendieren el dominio del inmueble, todas ellas de consuno deberán nombrar al perito que corresponde designar al expropiado: a falta de este acuerdo esa designación la hará el Juez. Del mismo modo se procederá si no hubiere acuerdo entre los que se preten-

dieren dueños del inmueble para la designación del tercero en discordia, o si no la hubiere entre éstos y el representante del Fisco;

d) Inmediatamente que los peritos practiquen su avalúo, y si alguno de éstos se resistiere a hacerlo dentro del plazo de diez días que el Juez les señalará, se hará la entrega material del bien expropiado al Consejo Superior de Defensa Nacional, el que por conducto de la Oficina administrativa que el Presidente de la República designe, tomará posesión de él; y no obstante cualquiera reclamación del propietario, podrá procederse a iniciar las obras para las cuales se ha ordenado la expropiación;

e) La escritura pública a que se refiere el inciso final del artículo 1.096 del Código de Procedimiento Civil se tendrá como título definitivo y saneado para el Fisco y los terceros sólo podrán hacer valer sus derechos sobre el precio de la expropiación”.

Artículo 15.

Ha pasado a ser 22, con las modificaciones que se expresan:

Se ha corregido la fecha de publicación de la ley N.º 7,144, colocándose esta otra: “5 de Enero de 1942”; se ha substituído por una coma la conjunción “y”, que figura entre las palabras “armamentos” y “municiones”, y se ha agregado a continuación de esta última palabra, la siguiente frase final: “...y habitaciones para el personal militar”.

Se ha agregado como artículo nuevo con el número 23, el siguiente:

“**Artículo 23.**—Mientras dure el actual conflicto se faculta al Presidente de la República para emplear los fondos consultados en el artículo 5.º, letra a), de la ley N.º 7,144, de 5 de Enero de 1942, en los fines señalados en el artículo 3.º de la misma ley. Para la inversión de estos fondos se requerirá decreto firmado por los Ministros de Hacienda y Defensa Nacional”.

Artículo 16.

Pasa a ser 24, con las modificaciones que se señalan:

En el inciso 3.º, a continuación de las palabras iniciales “El personal...” se han agregado las siguientes: “...de Oficiales y tropa”; se ha suprimido el artículo “las”, que antecede al término “reservas” y se ha puesto en singular este último.

Como incisos 4.º y 5.º, se han consultado los siguientes nuevos:

“El personal de soldados de reserva llamado al servicio activo ganará el sueldo fijado por la ley a los soldados del Ejército permanente.

Los gastos que demande la aplicación de este artículo y del 21, se harán con cargo a los fondos de la defensa nacional, producidos con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 7,144, de 5 de Enero de 1942”.

Artículo 17.

Ha pasado a ser 25, con la sola modificación de haberse substituído las palabras finales del inciso 1.º que dicen: “...de tal naturaleza”, por esta otra “antinacionales”.

Artículo 18.

Pasa a ser 26, sin modificaciones.

Artículo 19.

Ha pasado a ser 27, redactado en los términos siguientes:

“Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio de su representante ante la Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia, preste su consentimiento en la correspondiente Junta de Accionistas para aumentar el capital de esa Compañía y para dar a ese nuevo capital una representación en el Directorio.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para suscribir o adquirir para el Estado, con cargo a la ley 7,144, y previo acuerdo del Consejo Superior de Defensa Nacional, acciones u obligaciones

en sociedades que se establezcan con el objeto de explotar la industria del acero, en conformidad al artículo 3.º de la ley 7,144.

Libérase de derechos de internación, almacenaje y estadística, la importación de maquinarias y demás elementos necesarios para la ampliación de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia.

Libérase de derechos de internación, almacenaje y estadística las importaciones que se hagan de fierro viejo destinado al consumo de las fundiciones nacionales.

Se ha consultado como artículo nuevo, con el número 28, el siguiente:

“Artículo 28. Se faculta al Presidente de la República para liberar de todo derecho de internación a las maquinarias destinadas a las industrias nuevas, que se establezcan en zonas fijadas por el Presidente de la República”.

Artículo 20

Ha pasado a ser 29, con las modificaciones que se señalan:

A continuación de la letra c), se ha agregado la siguiente:

“d) Requisar cualquiera embarcación mercante que se encuentre paralizada en el país con el objeto de destinarla al tráfico. Desaparecida la situación de emergencia a que se refiere el presente artículo, se reintegrará al propietario junto con la nave el saldo líquido que resulte una vez deducidos los gastos de reparación y explotación”.

A continuación de esta letra nueva, se ha consultado el siguiente inciso:

“En estos casos, por exigirlo el interés nacional, los armadores solamente podrán cobrar las tarifas correspondientes a las mercaderías que transporten, sin derecho a indemnización especial”.

En el inciso final se han reemplazado: la expresión “cuales” por “que”, y las palabras “las mismas autoridades que ella determine”, por esta otra “...el Ministerio de Economía y Comercio”.

Se han consultado, finalmente, los siguientes incisos nuevos:

“Autorízase al Presidente de la República para que proceda a vender, de acuerdo con los informes técnicos de la Armada,

aquellas naves, lanchas, chatas o pontones en desuso y que no prestan servicio ninguno.

A la subasta pública respectiva sólo podrán concurrir firmas nacionales”.

Artículo 21

Pasa a ser 30, con las modificaciones que se expresan:

El inciso 1.º se ha redactado como sigue:

“Se prohíbe la venta o arrendamiento de naves nacionales para el tráfico extranjero sin el permiso del Presidente de la República”.

Como incisos 2.º y 3.º se han agregado los siguientes:

“Ninguna nave nacional podrá ser fletada total o parcialmente para el extranjero, como asimismo, ninguna de las dedicadas al cabotaje podrá ser retirada de ese servicio para destinarla al servicio exterior sin la autorización del Ministerio de Economía y Comercio.

Para los efectos de las disposiciones de los incisos anteriores, las Autoridades Marítimas no concederán el zarpe para puertos extranjeros a ninguna nave que no cuente con la autorización correspondiente”.

El inciso 2.º, ha sido substituído por el siguiente:

“La contravención a lo dispuesto en este artículo será penada indistintamente con multa igual al precio de venta, del arrendamiento o del fletamiento, en su caso”.

Se ha suprimido el inciso final.

Artículo 22

Ha pasado a ser 31, agregándosele un inciso 2.º, que dice:

“El Presidente de la República ejercitará esta atribución en el curso del presente año, y por una sola vez, y el decreto respectivo no podrá ser modificado por el Ejecutivo”.

Artículo 23

Ha pasado a ser 32, con las modificaciones que se indican:

La contracción “al”, que figura a conti-

nuación de la expresión "extranjeras" se ha substituído por las palabras "a los"; se ha colocado en plural la palabra "precio", y se le han agregado los siguientes incisos nuevos:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá fijar tipos especiales de cambio que determina el recargo que deba aplicarse en el pago de derechos de importación, almacenaje y otros que perciben las Aduanas; para el cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los exportadores de salitre, yodo, hierro y cobre; y para las divisas que correspondan a las cuotas que deben vender los demás exportadores a un tipo de cambio determinado en cumplimiento de disposiciones legales especiales.

Se faculta igualmente al Banco Central de Chile para la compra de oro metálico de producción nacional directamente o por intermedio de las Oficinas de la Caja Nacional de Ahorros o de la Caja de Crédito Minero, pudiendo pagar hasta un 15 por ciento más del precio oficial del oro en Estados Unidos y podrá retener un uno por ciento para cubrir sus gastos.

Se faculta al Presidente de la República para otorgar subvenciones para la producción de minerales o concentrados de oro. Estas subvenciones no podrán exceder de cinco pesos por gramo de oro contenido en los minerales o concentrados y se pagará sobre la base de las liquidaciones de casas compradoras o de fundiciones.

Para cubrir la diferencia entre el precio de compra y el precio comercial del oro comprado por el Banco Central, establécese una contribución de \$ 2.50 por cada tonelada de mineral de hierro que se exporte.

El Tesorero General de la República depositará todos los meses directamente el producto de esta contribución en una cuenta especial del Banco Central de Chile, quien lo dedicará exclusivamente al objeto indicado.

Derógase el artículo 5.º de la ley número 5.107, de 19 de abril de 1932".

Artículo 24

Ha pasado a ser 33, con las siguientes modificaciones:

En la letra c) se ha substituído la frase

"la concurrencia de su valor", por esta otra: "el 50 por ciento de".

La letra d) ha sido reemplazada por esta otra:

"d) Las obras que deban ejecutarse y cuyo valor exceda de quinientos mil pesos, deberán necesariamente someterse a propuestas públicas".

Se ha agregado la siguiente letra nueva:

"e) El 90 por ciento de los fondos se empleará fuera de la provincia de Santiago".

Artículo 25

Pasa a ser 34, sin modificaciones.

Artículo 26

Ha pasado a ser 35, con las enmiendas que se indican:

La parte inicial ha sido redactada como sigue:

"Las disposiciones de esta ley se aplicarán en la parte que corresponda a las siguientes instituciones fiscales, y semifiscales o servicios públicos con administración independiente."

En la enumeración de instituciones que hace este artículo, se ha colocado al "Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá" a continuación del "Instituto de Crédito Industrial".

Después de la enunciación "Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional", reemplazando el punto y coma por una coma (,), se ha agregado la siguiente frase: "...salvo en lo que se refiere a la formación del Consejo".

Se ha eliminado en la enumeración de instituciones a la "Corporación de Fomento de la Producción".

Se ha suprimido la conjunción "y", que figura al final de la frase "Comisariato General de Subsistencias y Precios".

Se han incorporado, a continuación de la "Junta de Exportación Agrícola", los siguientes organismos:

"Consejo de Fertilizantes; y Superintendencia General de Bancos".

Artículo 27

Ha pasado a ser 36, con la modificación de haberse corregido la fecha del decreto

ley número 520, colocándose la siguiente: "31 de agosto de 1932".

Artículo 28

Ha pasado a ser 37, con las modificaciones que se expresan:

El guarismo "14", que figura en el inciso 1.º se ha reemplazado por este otro: "18".

En la letra d) se ha intercalado entre las palabras "título" y "hayan", las siguientes palabras: "pasen o".

Se ha agregado la siguiente letra nueva:

"e) Intercálase en el artículo 11, entre las palabras "puedan" y "pagar", las siguientes: "garantizar el pago o".

Se ha consultado como inciso final el siguiente nuevo:

"Ampliase el objeto a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 5,989, de 18 de enero de 1937, para que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos pueda construir y transformar edificios destinados al funcionamiento de establecimientos de enseñanza, agrícola y minera".

A continuación, se han consultado con los números que se indican, los siguientes artículos nuevos:

Artículo 38 Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 6,640, de 10 de enero de 1941:

a) En el artículo 4.º, reemplázanse los incisos que se indican de los números que se expresan:

El inciso tercero del número 4.º, por el siguiente:

"Estos préstamos devengarán un interés del dos por ciento y tendrán una amortización acumulativa de dos por ciento, anuales. El servicio de estos préstamos comenzará a efectuarse a partir de tres años contados desde la fecha en que se concede al solicitante el primer estado de pago. Durante este lapso el préstamo no devengará intereses de capital y amortización".

El inciso segundo del número 5.º, por el siguiente:

"Estos préstamos se harán por intermedio de la Caja de Crédito Agrario; del Instituto de Crédito Industrial y de la Caja Nacional de Ahorros, según corresponda; ganarán un interés del tres por ciento

anual y tendrán las amortizaciones que el Consejo fije en cada caso. El interés y la amortización se empezará a cobrar a partir del segundo año de otorgados los préstamos, no devengando intereses de capital y amortización durante dicho lapso".

Las modificaciones a que se refieren los incisos anteriores, comprenden también a los préstamos otorgados desde la dictación de la ley número 6,334, de 18 de abril de 1939.

b) Agrégase, a continuación del inciso primero del artículo 6.º, la siguiente frase: "y de los recursos a que se refiere el artículo 8.º".

c) Reemplázase el inciso primero del artículo 8.º, por el siguiente:

"Artículo 8.º Las instituciones mencionadas en el artículo anterior cobrarán y percibirán el servicio de los préstamos acordados por su intermedio y entregarán a la Corporación las sumas recaudadas".

Artículo 39. Agrégase al artículo 2.º de la ley número 7,173, de 16 de mayo de 1942, el siguiente inciso:

El intervalo de treinta minutos, se considerará incluido en la jornada de trabajo".

Artículo 40. Modifícase el decreto ley número 247, de 23 de julio de 1932, suprimiéndose el cargo de Director a que se refieren los artículos número 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º. Las atribuciones que les confieren los mencionados artículos al Director, serán ejercidas por el Presidente".

Artículo 29

Ha pasado a ser 41, con las enmiendas que se indican:

El inciso primero ha sido suprimido como consecuencia de habersele colocado como inciso final de los artículos 7.º y 8.º, que refundidos han pasado a constituir el artículo 14.

Al final del inciso segundo, después de las palabras Administración Pública, se ha colocado la siguiente frase: "... en los casos contemplados en el artículo 1.º".

En el inciso tercero, entre las palabras "enviará copia" y "a la Cámara de Diputados" se ha intercalado la siguiente "íntegra".

Se han consultado como artículos nuevos, con los números que se indican, los que se expresan:

“Artículo 42. El Presidente de la República queda facultado para proceder a levantar el Catastro Agrícola del país y dictará las disposiciones necesarias para que una vez confeccionado se mantenga al día”.

Artículo 43. Ingresarán en arcas fiscales, en una Cuenta Especial, todos los recursos que forman el capital del Comisariato de Subsistencias y Precios, de acuerdo con el artículo 67 del decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, y las demás entradas que perciba este organismo.

Los gastos e inversiones del Comisariato que no estén consultados en la Ley de Presupuestos, se decretarán por el Presidente de la República, con cargo a los recursos expresados. Con tal objeto se le faculta para consultar en la Ley de Presupuesto para 1943, el ítem de Variables necesario para la realización de dichos gastos e inversiones.

El Presidente de la República aplicará las mismas disposiciones a los demás servicios públicos respecto de los fondos que perciban y de los gastos que efectúen”.

Artículo 30

Ha pasado a ser 44 con las modificaciones que se indican:

A continuación de la palabra “República”, se ha agregado, la siguiente frase: “...del Consejo de Defensa Fiscal, de la Dirección General de Impuestos Internos”, y se ha suprimido la expresión “docente”, que figura en la parte final de este artículo.

Como artículo nuevo, con el número 45, se ha introducido el siguiente:

“Artículo 45. La ley número 6,990, de 16 de julio de 1941, tendrá efectos permanentes”.

Artículo 31

Ha pasado a ser 46, sin modificaciones.

Finalmente, se han consultado los siguientes artículos transitorios:

“Artículo 1.o transitorio. Declárase que el personal de empleados y obreros de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, tiene derecho a percibir los beneficios de quinquenios y reconocimiento de años de servicios que establece la ley número 7,167, de 2 de febrero de 1942”.

“Artículo 2.o transitorio. Autorízase al Presidente de la República para otorgar durante el presente año y con cargo a fondos generales de la Nación, una gratificación especial al personal de “Vigilancia de Prisiones”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 935, de 11 de mayo del año en curso.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

2.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social:

Santiago, 11 de junio de 1942. — La Dirección General de Beneficencia, por Oficio número 3.803, de 8 de junio del presente año, dice a este Ministerio lo que sigue:

“En relación con las observaciones formuladas por el Honorable Senador don José Maza sobre incidencias habidas en el Hospital Regional de Valdivia, cúplome expresar a US. que dicho establecimiento no se encuentra en reorganización ni tampoco se ha intentado designar nuevo Director.

Sabe el señor Ministro que con motivo de las denuncias formuladas por la prensa de Valdivia sobre incorrecciones que se habrían cometido en el Hospital Regional de esa ciudad, esta Superioridad destacó de inmediato, como director interventor, al Médico Inspector Jefe (Dr. D. Juan Marín Couchot, asesorado por inspectores administrativos.

Esta Comisión ya realizó su investigación y en breve será elevado a conocimiento de la Honorable Junta Central de Beneficencia el informe respectivo, para su consideración y resolución.

En ausencia del titular, que se encuentra en comisión en Santiago, ha sido designado reglamentariamente director suplente

de ese establecimiento el Dr. don Luis Avilés”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento en atención al Oficio número 946, de fecha 26 de mayo último, de esa Honorable Corporación.

Saluda a V. E. — Dr. E. Escudero F.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Quince de la Comisión de Asuntos Particulares y quince de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los asuntos que siguen:

En los siguientes proyectos de ley de la Cámara de Diputados:

En que se aclara que los beneficios que otorga el artículo 3.º transitorio de la ley 6.894 a don Jorge Valdivieso A. le servirán para acogerse a las leyes 6.606 y 6.742;

Sobre reconocimiento de tiempo a don Oscar Lira Jara;

Sobre aclaración de la ley 6.776, dictada en favor de don Pedro A. Díaz Pérez;

Sobre aumento de pensión a doña Blanca Rosa Fonseca Gacitúa;

Sobre aumento de pensión a doña Rosa Delfín v. de Cortínez;

Sobre aumento de pensión a doña Matilde Velege v. de Hernández;

Sobre concesión de pensión a doña María Pardo Villarroel;

Sobre abono de servicios a don Ismael Andrade Gutiérrez;

Sobre concesión de pensión a doña Sofía y doña Ana Montiel Vásquez;

Sobre abono de servicios a don Rosalindo Armijo Ibaceta;

Y en las siguientes solicitudes:

De doña Luisa Jarabrán del Campo, en que pide pensión;

De doña Julia Menaré v. de Gutiérrez, en que pide pensión;

De doña Eladia y doña Arcadia Opazo Bernal, en que piden aumento de pensión;

De doña Zenaida del Carmen Freire v. de Simpson, doña Guadalupe del Rosario, doña Concepción del Carmen y doña Lidia Josefina Freire Malvacía, en que piden pensión; y

De doña Oriana Huneeus v. de Ibar, en que pide aumento de pensión.

Honorable Senado:

Los Honorables Senadores, señores Estay, Grove, don Marmaduke y Torres, han iniciado un proyecto de ley que tiene por objeto extender a los miembros de las fuerzas armadas los efectos de la ley 6.885, de 17 de abril de 1941, que concedió amnistía general a todos los ciudadanos que tuvieron participación en la represión del movimiento revolucionario del 5 de septiembre de 1938; a los que estuvieron procesados por delitos provenientes de hechos políticos y, particularmente, al “personal de carabineros procesados o condenado por delitos ejercitados en actos del servicio”.

Las leyes de amnistía son, desde luego, ocasionales. Su dictación responde generalmente a un hecho de trascendencia nacional, y pasan junto con sus últimas repercusiones. No se puede, pues, volver sobre ellas para ampliarlas posteriormente a otros objetos y a hechos derivados de otras causas, sobre todo, si estas son de menor significación.

Tenemos, en seguida, que la amnistía sólo procede, en principio, y regularmente sólo se ha concedido por delitos políticos. Entendemos que ésta es la buena doctrina. La amnistía dispuesta por la ley 6.885 en favor de los carabineros por “delitos ejecutados en actos del servicio” no escapa a esta regla, porque al dictarla el legislador no tuvo en vista los delitos comunes de que pudieran haberse hecho responsables los servidores de ese Cuerpo, sino que los excesos, atropellos o abusos de autoridad en que, a veces, pueden incurrir, por obra de la exaltación del momento y de las circunstancias violentas en que frecuentemente les toca intervenir en obediencia de órdenes superiores.

Entretanto, la ampliación que nos proponen los señores Senadores, vendría a favorecer aun a aquellos miembros de las fuerzas armadas que hubieren ejecutado cualquier género de delitos, sin distinguir desde la traición a la Patria hasta la malversación de fondos, después de meditarlo fría-

mente en la quietud de sus oficinas y abusando de su cargo y posición.

Sabemos positivamente que no es ése el ánimo de los señores Senadores, pero, desgraciadamente, eso es lo que prácticamente resultaría de la iniciativa que han tomado.

Sabemos que su propósito es salvar de una situación difícil e injusta a un oficial que procedió, según afirman, por orden superior y sin reportar beneficio alguno del acto que se le ordenó autorizar. Creemos que este caso debe ser resuelto por otros medios, distintos de una ley de amnistía y que, en todo caso, ésta debiera ser iniciada por la autoridad superior jerárquica de dicho oficial, si en último término, no hubiera otro camino para reparar el daño y el agravio que se dice cometido en su persona.

Por estas consideraciones estimamos que debe ser rechazado el proyecto de ley materia de este informe.

Sala de la Comisión, a 2 de junio de 1942.

—**Aníbal Cruzat.** — **H. Walker Larraín.** — **O. Hiriart.** — Con salvedades, **Fernando Alessandri R.** — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que mejora la situación del personal de empleados y obreros a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

El artículo 1.º de dicho proyecto establece que el personal de operarios y empleados a jornal de la indicada Superintendencia, con mínimum de tres años de servicios continuados en dicho establecimiento, tendrá el carácter de empleado público de planta con todas sus prerrogativas.

El Mensaje de veto del Presidente de la República propone el reemplazo de este artículo por otro que concede a este mismo personal el derecho a los beneficios de la jubilación y desahucio, pero sin darle el carácter de empleados públicos.

Se funda el Ejecutivo para pedir esta enmienda en el hecho de que el proyecto despachado por el Congreso vendría a crear

una planta de empleados públicos anexa a la actual de empleados del servicio, pero sin establecer los cargos y grados de esa planta y sin facultar al Presidente de la República para fijarla. Hace ver, además, que la planta en cuestión estaría modificándose continuamente, cada vez que un operario cumpliera los tres años de servicio que prescribe el artículo 1.º para gozar de los beneficios de los empleados públicos.

Aparte de lo anterior, hace presente el Mensaje en informe que el Estatuto Administrativo no contempla el caso de que existan dos plantas de personal en un mismo servicio: una de empleados que se pagan con cargo al presupuesto de Gastos Fijos y otra con los fondos consultados en el ítem "Jornales" del presupuesto de Gastos Variables.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que las observaciones precedentes son atendibles y en tal virtud os recomienda que aceptéis la modificación que propone el Presidente de la República, respecto del artículo 1.º del proyecto observado.

El artículo 3.º dispone que el personal de obreros y empleados a jornal con menos de tres años de servicio que quedare cesante por renuncia voluntaria o cualquiera otra causa, siempre que no sea por delito que merezca pena afflictiva, tendrá derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción superior a seis meses.

El Ejecutivo propone suprimir este artículo fundándose en el hecho de que es innecesario en vista de que el referido personal, de acuerdo con el artículo 1.º quedara con derecho a jubilación y desahucio.

La Comisión considera que no son atendibles las razones que se consignan en el Mensaje para pedir la supresión de este precepto, pues de acuerdo con la redacción que el Ejecutivo propone para el artículo 1.º sólo tendrían derecho a desahucio aquellos empleados que tengan el carácter de permanente a virtud de expresa declaración que en tal sentido haga la Dirección del Servicio.

Como se advierte, habrá muchos casos de obreros y empleados a los cuales no se les conceda el carácter de permanentes y es justo, entonces, que a este personal se le

conceda el derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año servido.

El artículo 4.º se refiere al financiamiento del proyecto y la Comisión considera que tampoco debe aceptarse la enmienda propuesta por el Ejecutivo porque en la Cuenta de Entradas varias D-1 "Regalía y otros Beneficios" existen fondos suficientes para financiar este proyecto.

En mérito de las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda se permite proponer que rechacéis las observaciones en informe e insistáis en la aprobación de las disposiciones primitivas del proyecto con excepción de la que se refiere al artículo 1.º cuya aprobación considera que debe aceptarse.

Sala de la Comisión a 10 de junio de 1942.
—**Guillermo Azócar.** — **Gregorio Amunátegui.** — **Humberto Alvarez** — **E. E. Guzmán.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación dos camiones equipados con aparatos de Rayos X destinados al Departamento Médico de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Los referidos camiones formarán parte del servicio médico que tiene la Caja y que atenderá a aquellos empleados donde la escasa población y falta de imponentes no justifica la existencia de un servicio que lleve a efecto los exámenes de salud que prescribe la ley de Medicina Preventiva.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que tratándose de un servicio de manifiesto interés público deben concedérsele el mayor número de facilidades posibles, sobre todo en el caso actual en que redundara en evidente beneficio para las clases necesitadas del país. Por esta razón os recomienda que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión a 10 de julio de 1942.
—**Guillermo Azócar.** — **E. E. Guzmán.**—

Humberto Alvarez.— **Gregorio Amunátegui.**
—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala en sesión de fecha 2 del presente mes de junio, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha procedido a considerar, por segunda vez, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en julio de 1937, sobre reserva, en favor de las agencias organizadas y establecidas en Chile, con capitales y personal chilenos, del derecho para transmitir, por cualquier medio, las noticias nacionales dentro del territorio de la República.

Nuestro primer informe sobre la materia es contrario a la proposición de ley en proyecto. Dijimos en ese entonces que la considerábamos atentatoria al principio constitucional de protección a todo trabajo e industria legítimos, y contrario, además, al precepto del artículo 27 del Código Civil que asegura la igualdad entre chilenos y extranjeros en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles, principio que todo aconseja mantener.

Ahora, nos vemos en el caso de insistir en nuestro primer informe, cuyos términos ratificamos sin perjuicio, además, de allegar otras razones que, a nuestro entender, abonan el rechazo que propiciamos.

Desde luego, resulta de los antecedentes acompañados al proyecto, y de la propia redacción que se ha dado a sus disposiciones tanto por la Honorable Cámara de Diputados como por vuestra Comisión de Gobierno, que la iniciativa en informe sólo se refiere a las "noticias nacionales", quedando, por lo tanto, excluidas las informaciones extranjeras que las empresas informativas adquieren en el exterior mediante considerables desembolsos y que, según lo establecido en el Decreto Ley número 345, de marzo de 1925, constituyen una especie de propiedad de dichas agencias.

Ahora bien ¿que se entiende por "noticias nacionales", propiamente tales? ¿Las que se refieran a sucesos acaecidos en el país, exclusivamente, o bien, a todo lo que afecte al país por obra de hechos o circuns-

tancias surgidas en su propio territorio o en el extranjero?

Si lo primero, el campo de acción de la reserva sería relativamente tan pequeño que, en modo alguno, justificaría la exclusividad.

Si lo segundo, por el contrario, la extensión de la ley sería tan considerable, sobre todo en estos tiempos de interdependencia cada vez mayor entre los distintos Estados, que en el hecho pasaría a constituir un monopolio exclusivo de noticias y publicidad.

Si desde este punto de vista no se justifica, pues, el proyecto en informe, tampoco aparece aconsejable su dictación como ley, si se lo analiza a la luz del sentido general de los vocablos.

En efecto, es muy difícil determinar en la práctica donde termina la "noticia" y donde comienza la "información" o "comentario".

El proyecto se refiere terminantemente a la Noticia en sí misma, al hecho escueto. Pero hay antecedentes que están demostrando, desde luego, la vaguedad de este concepto en el terreno del periodismo y lo difícil que va a resultar desentrañarlo y fijarlo en su oportunidad.

Así, por ejemplo, en una presentación que la Asociación de Corresponsales Chilenos hizo a la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados en favor de esta iniciativa, se dice que así como se ha reservado a los chilenos la Marina Mercante, la Línea Aérea y otras actividades de interés público, así también debe reservárseles la difusión de noticias, reserva que obedece a una razón superior "pues se refiere a la formación de la conciencia cultural y cívica de los ciudadanos, como que la prensa es la verdadera orientadora de los sentimientos y virtudes de los pueblos".

En los conceptos que transcribimos se desliza, como se ve, ese principio de confusión, de ambigüedad y de indefinición a que aludimos, y que es urgente evitar porque amaga a la libertad de prensa y, en general, de opinión, que garantiza el número 3.º del artículo 10 de la Constitución Política.

Creemos entender que lo que se desea con este proyecto es impedir que las agencias noticiosas extranjeras puedan trasladar a nuestro ambiente los rencores, las pasiones,

las diferencias doctrinarias y otros factores que agiten y dividen otros grupos humanos. Nos hacemos cargo de este anhelo, por lo demás muy plausible, pero no creemos que pueda dársele satisfacción a costa de las normas generales de nuestro régimen jurídico.

No creemos, tampoco que las solas circunstancias de entregar en manos de empresas chilenas, servidas por empleados chilenos, la exclusividad que se pide, sean garantía efectiva de un "sentido" verdadero y netamente chileno de la noticia o la información.

No lo creemos porque, por una parte, la organización de una empresa con sujeción a las leyes chilenas no impide, en modo alguno, la participación oculta en ella de capitales o de influencias que, en realidad, son extranjeras, y porque, por la otra, los principios y las cuestiones que originan las diferencias y conflictos extranjeros son del dominio universal, y nadie que los conozca puede substraerse a su acción, lo que, en la práctica del periodismo determina inclinaciones, generalmente bien manifiestas, en favor de uno u otro de los distintos puntos de vista en juego.

Estimamos, en suma, que en esta materia es conveniente, y debe, por lo tanto, respetarse la más amplia y completa libertad sin más restricciones que las que impone la ley de seguridad interior del Estado en bien del buen orden y la paz pública, y las que determinen las circunstancias anormales que vivimos, como son las que ya aprobó el Senado al discutir el proyecto de ley de emergencia, en actual tramitación en el Congreso.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1942.
— **Aníbal Cruzat.** — **H. Walker Larrain.** —
O. Hiriart. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, que reforma la ley de organización y atribuciones de las Municipalidades, en el sentido de dar el carácter de aporte legalmente establecido en

favor del Fisco a los fondos que deben destinarse anualmente esas Corporaciones para la atención de los servicios de las Juntas de Auxilio Escolar.

El número 5.º del artículo 79 de la citada ley de organización y atribuciones establece que corresponde a las Municipalidades "destinar anualmente el cinco por ciento del total de sus ingresos ordinarios, al mantenimiento del servicio de desayuno escolar en los establecimientos de educación primaria que funcionan en la Comuna y a proporcionar vestuario a los alumnos indigentes de esas escuelas".

Según se hace presente en el Mensaje del Gobierno, esta disposición, dictada con el laudable propósito de beneficiar a nuestra población escolar necesitada y que constituye una obra de positivo bienestar social, no ha podido aplicarse en toda su amplitud por cuanto sólo un reducido número de Municipalidades ha enterado en áreas fiscales las sumas correspondientes.

Como la ley no contempla ninguna sanción civil o administrativa que permita obtener de los Alcaldes que decreten el pago de las cantidades que las Municipalidades deben consultar en sus Presupuestos, el Ejecutivo estima que el único medio de salvar esa situación es el de dar el carácter de aporte en favor del Fisco a la obligación que tienen esas Corporaciones de destinar fondos para los objetivos indicados.

Calificada en esa forma, la recaudación se hará normalmente por cuanto corresponderá aplicar para su cobro el precepto contenido en el inciso tercero del artículo 12 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República que, a la letra, dice como sigue:

"Sin embargo, tratándose de obligaciones de las Municipalidades por aportes establecidos legalmente a favor del Fisco para los gastos de determinados servicios públicos, los tesoreros procederán a enterar directamente en áreas fiscales las cantidades declaradas de cargo a las Municipalidades, deduciéndolas de los fondos municipales que percibieren y bastando para esta operación la resolución que al respecto diere el Contralor".

Las consideraciones expuestas han movido a vuestra Comisión a acoger favora-

blemente el proyecto en informe y ha acordado recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 1942.
— **Carlos Alberto Martínez.** — **Ulises Correa.** — **Fidel Estay Cortés.** — **Hernán Videla L.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de proponeros que desechéis el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en 9 de enero de 1940, sobre mejoramiento de la condición del personal dependiente de la Dirección General de Alcantarillado de Santiago.

Este proyecto ha perdido su oportunidad con motivo de la dictación de la ley número 7.147, de 12 de enero del presente año, que fijó la planta y sueldos, y el régimen de previsión de este personal.

Santiago, a 5 de junio de 1942. — **Isauro Torres.** — **H. Grove.** — **Elías Lafertte.** — **Luis Vergara D.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que enviéis al archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos:

Moción del Honorable Senador, don Guillermo Barros Jara, de 31 de octubre de 1931, sobre derogación de la ley número 4.956, de 26 de febrero de 1931, que fijó las horas en que pueden estar abiertas al público las boticas, droguerías y farmacias.

Moción del Honorable Senador, don Hugo Grove, de 27 de julio de 1939 en que se propone otorgar indemnización a todo el personal dedicado a la atención del tífus exantemático, en beneficio de sus familias, caso de ser víctimas del contagio.

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 30 de agosto de 1933, en que se propone la reorganización del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo; y

Mensaje de S. E. el Presidente de la República, de 1.º de agosto de 1939, sobre

creación de cursos prácticos de artesanos.

Sala de Comisión, a 3 de junio de 1942.

—Isauro Torres, — H. Grove. — Elías Lafertte. — Luis Vergara D., Secretario de la Comisión.

4.o De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Don Ramiro Méndez Brañas, actual Relator de la Exema. Corte Suprema y con más de 16 años de eficientes servicios en la Administración Pública, desempeñó los cargos de Procurador y Abogado Municipal y Juez de Policía Local, en Talcahuano, en el tiempo comprendido entre el 3 de enero de 1925 y el 31 de agosto de 1927.

Ha sido norma invariable, últimamente, de que el legislador acepte abonar, por gracia, los años efectivamente servidos por un buen funcionario en su hoja de servicio y para todos los efectos legales.

Es por esto que os sometemos a vuestra consideración la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales en la hoja de servicios de don Ramiro Méndez Brañas, actual Relator de la Exema. Corte Suprema, los dos años, 7 meses y 28 días que sirvió como Procurador y Abogado Municipal y Juez de Policía Local en Talcahuano.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem correspondiente de Pensiones del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.—**Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.**

Honorable Senado:

La ciudad de Curicó celebrará en el año próximo, las fiestas del bicentenario de su fundación.

La importancia de la provincia y de la ciudad de Curicó es digna de anotarse dentro de los múltiples aspectos de la vida nacional. La laboriosidad de sus hijos en las actividades de la agricultura y del comercio ha sido factor determinante para que

allí se forje vigorosamente la riqueza pública y privada.

Curicó es, también, la cuna de hombres que, con el sacrificio de sus vidas, han escrito páginas brillantes en los anales de nuestras glorias nacionales.

Es, pues, plausible el propósito que anima a todos los sectores de la opinión pública de esa ciudad para celebrar dignamente las festividades mencionadas.

Por desgracia, y como ocurre con alguna frecuencia, en Curicó hay muchas necesidades inaplazables que satisfacer.

Es de toda justicia, entonces, que los Poderes Públicos, dentro de sus posibilidades, concurren con un aporte efectivo a la realización de algunas obras públicas que Curicó exige imperiosamente.

Por las consideraciones expresadas, vengo en proponer al Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 2.000.000 de pesos en la celebración del bicentenario de la ciudad de Curicó.

Artículo 2.o Una comisión compuesta del Intendente de la provincia, que la presidirá, del Alcalde de la ciudad, del Obispo de la Diócesis, del Comandante del Cuerpo de Bomberos, de un profesional, un agricultor, un comerciante, un industrial, un empleado y un obrero, todos de la respectiva ciudad, estos seis últimos, designados por el Presidente de la República, invertirá las sumas de la presente ley. Actuará de Secretario de la Comisión, el Notario Público de Curicó.

Artículo 3.o La expresada suma deberá invertirse en la forma siguiente:

a) Para construcción de un edificio para el Cuerpo de Bomberos de Curicó: un millón de pesos;

b) Para las expropiaciones que sea necesario efectuar para la terminación del nuevo edificio del Liceo de Niñas: 500.000 mil pesos;

c) Para expropiaciones, aceras y calzadas de los barrios pobres: 500.000 pesos.

Artículo 4.o La Tesorería Provincial de Curicó abrirá una cuenta especial para el

movimiento de los recursos acordados por la presente ley.

Los giros deberán hacerse, en cada caso, con las firmas del Presidente y del Secretario de la Comisión, y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Artículo 5.º El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará a la ley número 7,160, de 21 de enero de 1942, sobre impuesto a la producción de cobre en barras.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Ulises Correa**, Senador por Curicó.

Honorable Senado:

La ley número 6,172, de febrero de 1938, con el objeto de facilitar a la Caja de Seguro Obligatorio la obligación que le había impuesto la ley 5,950, de entregar a la Caja de la Habitación Popular 30 millones de pesos anualmente, aumentó en un 1 por ciento la imposición patronal disponiendo que el rendimiento que ella produjera se destinara a la construcción de casas para obreros por la respectiva Caja.

En la práctica ha ocurrido que el producido de esa mayor imposición no ha sido entregada a la Caja de la Habitación, sino en parte, faltando de esta suerte, a disposiciones terminantes de la ley.

Como consecuencia de este hecho, se ha privado a dicha Caja de millones de pesos que han debido invertirse exclusivamente en dotarla de fondos para que realice su cometido de solucionar dentro de lo posible el trascendental problema de la habitación popular.

Según la última memoria de la Caja de la Habitación, ésta ha percibido sólo 33 millones de la Caja del Seguro Obligatorio en el período 1939-1941, en circunstancias que esta última ha percibido por concepto de la nueva imposición establecida por la ley 6,172 alrededor de 30 millones de pesos anualmente.

Para poner fin a esa situación irregular que va camino de perpetuarse, es necesario obligar a la Caja del Seguro Obligatorio a que abra una nueva cuenta especial en la que deberá depositar mensual e integran-

temente el producido de la imposición del 1 por ciento establecido por la recordada ley 6,172.

No es excusa valedera de justificar el incumplimiento de la ley por parte de la Caja del Seguro Obligatorio el que esta Caja se encuentre en déficit; situación financiera, porque mientras le ley subsista, el precepto legal que le impuso esa obligación, no cabe sino darle cumplimiento y esto con tanta mayor razón cuanto que la Caja deudora ha estado percibiendo los fondos provenientes de aquella disposición.

Con estos antecedentes tenemos a honra someter a vuestra alta consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. La Caja del Seguro Obligatorio deberá abrir en la Caja Nacional de Ahorros, una cuenta especial a nombre de la Caja de la Habitación Popular, que se denominará "ley 6,172" en la cual deberá depositar mensual o íntegramente las cantidades que haya percibido en el mes anterior en cumplimiento del artículo ... de dicha ley 6,172.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Alejo Lira Infante**. — **Eduardo Cruz Coke**.

Honorable Senado:

Entre las numerosas causas que han determinado el escaso incremento de las cooperativas en nuestro país, está, sin duda, la dificultad que éstas encuentran para obtener créditos.

Convencidos de esto, los redactores del decreto ley número 700, de 17 de octubre de 1925, sobre régimen de las cooperativas, refundido en el decreto ley número 669, de 30 de septiembre de 1932, entendieron poner de cuenta del Estado el otorgar crédito a estas instituciones; y al efecto, en el artículo 53 de dicho texto refundido, establecieron que podría aquél consultar en la Ley de Presupuestos, una suma anual destinada a prestarla a las cooperativas.

Dentro de este mismo propósito, la ley número 6,179, de 10 de febrero de 1938, autorizó al Presidente de la República pa-

ra contratar empréstitos hasta por la suma de veinte millones de pesos, para el fomento de las cooperativas vitivinícolas; y la ley número 6,382, de 9 de agosto de 1939, concedió a las cooperativas de pequeños agricultores, la facultad de obtener del Banco Central, créditos directos e indirectos, en forma de préstamos, descuentos y redescuentos, hasta por la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000).

Es cierto que la ley número 6,824, de 11 de febrero de 1941, rebajó la suma anterior a 50 millones de pesos; pero de todos modos quedó en pie el principio de reconocer al Estado una especie de obligación de estimular, con concesiones de créditos, el florecimiento de las cooperativas, y en forma tan preferente, que el artículo 13 de la ley 6,382, antes citada, fija en 1 por ciento el interés que el Banco Central puede cobrarles por sus préstamos o descuentos.

No podría negarse, por otra parte, que son frecuentes los fracasos de las cooperativas; pero algunas de ellas prosperan, y su finalidad es del más alto interés social.

Consultando ese interés, y en atención a que, a pesar de la buena voluntad del legislador, las cooperativas de consumo no han recibido ayuda alguna del Gobierno hasta la fecha, el proyecto que tenemos el honor de presentar a la consideración del Congreso tiene por objeto favorecer a éstas, con medios análogos a los que ya el legislador ha estimado razonables en ocasiones semejantes.

La ley de cooperativas permite a éstas otorgar créditos a sus afiliados, los cuales giran cheques, vales u órdenes, que tienen preferencia de pago sobre los sueldos y demás remuneraciones de que esos afiliados gocen; y disposiciones complementarias aseguran el pago de esos documentos, imponiendo a la oficina en que el deudor percibe sus remuneraciones, la obligación de retener, a instancias de las cooperativas, hasta un cuarenta por ciento de aquéllas. De este modo, el crédito de la cooperativa queda completamente asegurado.

Partiendo de esta base, se propone en el proyecto que las cooperativas de consumo

puedan descontar en el Banco Central, los cheques, vales u órdenes de pago a que se ha hecho referencia.

Pero como, por razones de diverso orden, numerosas cooperativas han fracasado, y no parece justo ni conveniente conceder el crédito público a las que no hubieren demostrado, prácticamente, su solidez, el proyecto exige, además, para que aquéllas puedan tener derecho a los descuentos, el cumplimiento de una serie de requisitos relacionados con el monto de sus capitales, número de sus afiliados, tiempo de su funcionamiento, etc.

El texto del proyecto que sometemos a vuestra consideración es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Las cooperativas de consumo que tengan personalidad jurídica, podrán descontar en el Banco Central de Chile los cheques, vales u órdenes de cancelación que les den en pago sus asociados, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1) Tener un capital y reservas no inferiores a tres millones de pesos (\$ 3.000.000);

2) Contar con 5.000 asociados, por lo menos;

3) Haber funcionado tres o más años consecutivos, contados desde la dictación del decreto del Presidente de la República que las autoriza y aprueba sus estatutos;

4) Haber repartido entre sus asociados, en los dos últimos años, saldos a favor o excedentes que equivalgan a un interés no menor del cinco por ciento (5 o/o) anual sobre los aportes de aquéllos; y

5) Tener autorización del Presidente de la República para realizar estas operaciones.

Artículo 2.º El total de los descuentos que puede efectuar cada cooperativa no podrá ser superior al monto del capital y reserva de la misma.

Artículo 3.º El Banco Central de Chile descontará, a medida que sea requerido, los cheques, vales u órdenes a que se refieren los artículos anteriores.

Los descuentos se harán al uno por cien

to anual, incluidos intereses y comisiones, en la forma, plazo y condiciones que requiera la naturaleza de cada operación, y que se determinarán en el Reglamento.

Artículo final. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Dr. Hugo Grove.**

Honorable Senado:

El Comandante de Escuadrilla, en retiro, don Alfredo Gertner Fernández, sirvió durante treinta años en el Ejército y la Fuerza Aérea de Chile, obteniendo en una y otra institución las más altas calificaciones, y mereciendo hasta el último día la más amplia confianza de sus jefes.

Su nombre está ligado a la historia y a las glorias de nuestra Aviación; ya que el 22 de mayo de 1921, según todos recuerdan, atravesó Los Andes con pasajero, hecho que constituyó una proeza en esos tiempos, cuando los aviones no tenían la perfección que hoy han alcanzado y cuando la ruta estaba aún inexplorada.

Pues bien: este distinguido servidor se encuentra actualmente procesado ante la 1.ª Fiscalía Militar, y en prisión desde hace meses, por cuanto, durante el desempeño del cargo de Director interino de la Maestranza Central, dispuso la adquisición de diversos materiales, casi todos por orden de su superior jerárquico, imputando su gasto respectivo a ítem distintos, por encontrarse agotados los que correspondían. Este hecho, por sí solo, se denomina, según nuestro Código Penal, malversación de fondos, y tiene señalada una pena severa, sin distinguir el caso en que el funcionario ha obrado por interés del servicio y sin medrar en absoluto, como sucede con el señor Gertner.

De los hechos mencionados se aprovechó, seguramente, más de una persona; quienes han desaparecido y no han comparecido al Tribunal. En cambio, el Comandante Gertner se presentó voluntariamente a la Fiscalía cuando supo que se averiguaban actuaciones que podían tener atinencia con las suyas. En otras palabras: sólo el señor

Gertner, si hubo delito, está pagando la culpa de todos, debido a su mayor hombría y sentido de la honradez.

Por otra parte, el señor Gertner sufrió, hace años, en actos del servicio, una grave conmoción cerebral que le ocasionó la pérdida de un ojo y la invalidez parcial de la mano derecha, y que, evidentemente alguna influencia ha tenido en sus facultades mentales; de tal manera que bien puede excusarse hasta cierto punto la negligencia o ligereza en que ha incurrido, por esa razón.

Las consideraciones expuestas nos permiten estimar que sería de justicia conceder amnistía al señor Gertner, teniendo presente, además de lo dicho, que, con los meses de prisión que lleva, atendido al estado de su salud y de su condición social, está debidamente sancionado de las faltas en que ha incurrido, supuesto que en ellas haya intervenido algo más que ligereza o descuido.

Sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único: Se hacen extensivos al Comandante de Escuadrilla en retiro, don Alfredo Gertner Fernández, los beneficios acordados al personal de Carabineros por el inciso 2.º del artículo 1.º de la ley número 6,885.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **M. Grove.** — **E. E. Guzmán.**

5.º De las siguientes solicitudes:

Una de don Germán Aedo, en que pide abono de años de servicios;

Una de doña Mercedes Rojas Pincheira, en que pide aumento de pensión;

Una de doña Nieves Rodríguez Cuadra viuda de Rodríguez, en que pide pensión; y

Una de don Ramón Maturana Martínez, en que pide devolución de antecedentes.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M. con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 5.a, en 9 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 6.a, en 10 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

FONDOS PARA LA CELEBRACION DEL 2.o CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TALCA.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, con las modificaciones que a continuación se expresan, el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 1.700.000 en la celebración de las fiestas conmemorativas del segundo Centenario de la ciudad de Talca.

“Artículo 1.o

Se ha substituído la cifra “1.700.000”, por “850.000”.

Es decir, ha rebajado la suma que se destinaba a dichas festividades.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación del artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o con la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Las modificacio-

nes propuestas en el artículo 2.o, son las siguientes:

“Se ha intercalado, a continuación de la palabra “diócesis”, entre punto y coma, las palabras “del Rector del Liceo”.

Se ha substituído por un punto y coma (;) la “y” que figura entre las palabras: “comerciante” y “de un industrial”.

Se ha suprimido la coma, que figura a continuación de la palabra “industrial” y se ha agregado la frase: “y de un obrero”.

Se ha reemplazado la palabra “cuatro”, por “cinco”.

Estas modificaciones inciden en el artículo 2.o del proyecto aprobado por el Honorable Senado, en el que se designa la Comisión Especial que habrá de hacerse cargo de la inversión de los fondos y de la elaboración del programa de las festividades.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones introducidas en el artículo 2.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobadas las modificaciones propuestas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Las siguientes son las modificaciones introducidas en el artículo 3.o:

“En la letra a) se ha reemplazado la cifra: “750.000”, por “350.000”.

En la letra b) se ha substituído la cifra: “650.000”, por “350.000”.

En la letra c) se ha reemplazado la cifra “100.000”, por “75.000”.

En la letra d) se ha substituído la cifra “100.000”, por “75.000”; y

Se ha suprimido la letra e).

Estas modificaciones son consecuencia de la reducción en el monto de la cantidad cuya inversión se autoriza.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Artículo 5.o.

Este artículo disponía que las entradas líquidas que se perciban con motivo de la celebración de las festividades del segundo Centenario de la ciudad de Talca, "ingresarán en áreas fiscales".

La modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados consiste en substituir esta frase final: "ingresarán en áreas fiscales", por la siguiente:

"Podrán ser invertidas por la Comisión en los fines que ella determine y que diga relación con el programa que se elabore para celebrar el bicentenario de la ciudad".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada la modificación.

El señor **Secretario**. — El artículo 6.0 disponía que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Presupuesto para el año 1942. La Honorable Cámara de Diputados sustituyó este artículo por el siguiente:

"Artículo 6.0. El gasto que signifique el cumplimiento de la presente ley se imputará al excedente que quedará en la letra a) (Personal a contrata de la Dirección General de Impuestos Internos), con motivo de la aplicación de las leyes 6,782 y 6,915".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

MODIFICACION A LA LEY 6,808 QUE INCORPORA A LOS AGENTES GENERALES DE ADUANA EN LOS BENEFICIOS DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor **Secretario**. — Viene en seguida

el proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor Guzmán e informado como sigue por la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

"Honorable Senado:

En el mes de enero del presente año, se promulgó la ley número 6,808, que incorporó a los Agentes Generales de Aduana, en las disposiciones de la ley número 6,037, de 5 de mayo de 1937, orgánica de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

La misma ley número 6,808 creó, dentro de la Caja de Previsión de la Marina Mercante, una sección especial, a cuyo cargo debería correr la administración de los aportes personales de los Agentes y demás recursos que ella consulta, y que sería dirigida por un Consejo, compuesto, entre otras personas, por dos representantes de la Cámara Aduanera de Chile, designados por ésta".

Ahora bien: el propósito que informó al legislador, al aprobar esta última disposición de la ley número 6.808, fué, sin duda alguna, el de que los mismos Agentes favorecidos con ella, intervinieran en la Administración de la Sección Especial señalada, por intermedio de la Cámara Aduanera de Chile, de la que se suponía que eran miembros todos los Agentes de Aduana del país. Y se pensaba así, porque de conformidad al proyecto de Estatutos de la Cámara, los Agentes Generales de Aduana, por el sólo hecho de su nombramiento, pasaban a ser socios de ella. Pero el Consejo de Defensa Fiscal, informando sobre el particular, manifestó al Supremo Gobierno que, a su juicio, no procedía declarar obligatoria la concurrencia de los Agentes Generales de Aduana en la institución proyectada, y hoy día los Agentes no están obligados a formar parte de ella.

Resulta, entonces, que no pudiendo ser obligados, sólo una fracción de estos Agentes son socios de la Cámara Aduanera, debido, seguramente, y entre otras razones, a que desempeñan su profesión en puntos distantes de la Sede de la Cámara, que es la ciudad de Valparaíso, y hay interés, en cambio, en que todos puedan intervenir, por

medio de representantes en la dirección de la Sección Especial de que antes se ha hablado.

Las consideraciones anteriores movieron al Honorable Senador, don E. E. Guzmán, a presentar un proyecto de ley en virtud del cual se integraría el Consejo de la Sección Especial aludida, no con dos representantes de la Cámara Aduanera de Chile, como es en la actualidad, sino con dos Agentes de Aduana, elegidos por ellos mismos en votación directa.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social concuerda con el Honorable señor Guzmán, en la conveniencia de regularizar en esta forma la situación producida, y os propone, por lo tanto, que prestéis aprobación al proyecto de ley que he formulado, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Reemplázase la letra c) del artículo 2.º de la ley número 6.808, de 29 de enero de 1941, por la siguiente:

“c) De dos Agentes Generales de Aduana, elegidos en votación directa por los imponentes”.

“**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

LIMITES DE LAS COMUNAS DE CABRERO Y YUMBEL

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados a iniciativa del Ejecutivo, que modifica el límite entre las Comunas de Cabrero y Yumbel”...

El señor **Martínez Montt**. — Pido que este proyecto sea retirado de la Tabla de Fácil Despacho hasta la semana próxima.

El señor **Durán** (Presidente). — La pe-

tición de Su Señoría debe ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor **Azócar**. — Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo también, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Como ha terminado el tiempo destinado a los asuntos de Fácil Despacho, correspondería entrar a la Hora de Incidentes.

AMPLIACION DE UNA LEY DE AMNISTIA

El señor **Durán** (Presidente). — En la Hora de los Incidentes está inscrito, por acuerdo de la Sala, el Honorable señor Domínguez.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Con la venia de Su Señoría, y en atención a que el Honorable señor Domínguez me ha concedido unos segundos, voy a enviar a la Mesa un proyecto de ley que dice relación con la última proposición que aquí se hizo respecto a la amnistía, y que no fué aceptada.

Este proyecto de ley consulta únicamente la situación de uno de los afectados: la del Comandante de Aviación, señor Gertzen. Pido que sea incluido en la Cuenta de hoy para que pueda ser informado por la Comisión e incluido en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para incorporar a la Cuenta de la sesión de hoy el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

Acordado.

Queda anunciado este proyecto entre los asuntos de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo.

El señor **Ortega**. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Domínguez, tiene la palabra el Honorable señor Ortega.

CENTENARIO DE LA ESCUELA NORMAL “JOSE ABELARDO NUÑEZ”. — ABONO DE DOS AÑOS DE SERVICIOS A SU PERSONAL.

El señor **Ortega**. — Un hecho de auténtica significación nacional y cuyas proyec-

ciones trascienden las fronteras de Chile, ha sido objeto estos días de sobria y jubilosa recordación de parte de los círculos educacionales del país y de la prensa toda, en cuyas columnas editoriales se han destacado la calificada importancia que él reviste. Me refiero a los actos con que se ha celebrado el primer Centenario de la fundación de la Escuela Normal "José Abelardo Núñez".

Mientras los pueblos de otros continentes se entregan con furor primitivo a la insana tarea de arrojar plomo y metralla sobre las ciudades y los campos, en un ímpetu de destrucción y muerte, los pueblos de América polarizan su voluntad y sus afanes en función de actividades creadoras del trabajo y la cultura, aun en medio de las zozobras que los cruentos sucesos de la guerra llevan al espíritu de los hombres que en nuestro continente profesan el culto a la libertad y respeto a los fueros de la personalidad humana.

Los maestros de Chile, hijos de América más que por el vínculo material del "jus soli" por el "jus sanguinis" de su calidad espiritual, hallan espacio, en medio de su digna y silenciosa tarea cotidiana, para destacar ante la conciencia del país la trascendencia que para la cultura del hemisferio hispano entraña el centenario de la Casa en que velaron y velan sus armas para la lucha por la liberación espiritual y material del pueblo los maestros primarios de Chile.

Cien años se han cumplido ya desde la fecha en que, en un 14 de junio del siglo pasado, abriera sus puertas la primera Escuela Normal de la América Española, bajo la dirección experta de ese gran maestro que se llamó Domingo Faustino Sarmiento, el eminente desterrado argentino que tan ancha huella de cultura debía dejar en nuestra tierra.

El 18 de enero de 1842, el ilustre mandatario don Manuel Bulnes y su eficiente colaborador en la Cartera de Educación Pública, don Manuel Montt, firmaban el decreto que creaba el organismo docente que, con el nombre de Escuela Normal de Preceptores, debía iniciar, el 14 de junio de ese mismo año, su función de formar técnicos que tomaran a su cargo la noble tarea

de dar educación primaria a los hijos del pueblo. Yo estoy cierto de interpretar el sentimiento de los maestros de Chile al dejar constancia desde esta tribuna, del homenaje de admiración y gratitud que ellos y las generaciones de espíritu democrático que han pasado por las aulas de esa Escuela les deben a quienes concibieron e hicieron posible la obra que ese organismo ha realizado ya y realizará en el futuro para bien del destino democrático de nuestra tierra.

Forjados en la fragua encendida por la vocación y la capacidad de los maestros que han dirigido ese establecimiento y ejercido la docencia en él y en los similares suyos, creados posteriormente en la República, los egresados de sus aulas han conjugado sus esfuerzos para proyectar el haz de luz del alfabeto en las sombras de la conciencia de los hijos que necesita Chile para cimentar su vida republicana y forjar su grandeza.

Obra inmensa, ciertamente, la que llevan ya realizada aquella Escuela y las demás de su género, no sólo en la tarea alfabetizadora, sino en favor de la estimación justa de lo que el maestro y su obra representan en la jerarquía de los valores que sirven de cimiento a la construcción de una nacionalidad en que la libertad y la justicia sean no el odioso privilegio de unos pocos, sino el bien de todos.

Sin embargo, estaríamos engañados si creyéramos que porque esa labor ha sido vasta y eficaz, extensa e intensa, no quedan todavía sectores de importancia que subestiman su labor.

Los maestros no ocupan aún el sitio de consideración ambiente a que son acreedores por la considerable trascendencia de la faena que la sociedad les confía. Nadie ignora que viven en perpetua zozobra económica y que, privados de los medios que necesitan para una vida digna y sin estrecheces, tienen que hacer ante los niños la comedia de una alegría que la sociedad les mezquina.

Quiero, con ocasión de esta fecha, hacer llegar hasta ellos una voz de comprensión y de estímulo e impetrar la benevolencia del Honorable Senado para que dé por ingresado en la cuenta de la presente sesión y

tratar, sin informe de Comisión, el siguiente proyecto de ley, que firman conmigo los Honorables colegas Amunátegui y Domínguez, por el cual se concede un abono de dos años de servicios al personal que sirve en la Escuela Normal, cuyo centenario ha sido conmemorado como una de las más destacadas efemérides de la cultura nacional.

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Concédese, con motivo del centenario de la fundación de la Escuela Normal "José Abelardo Núñez", un abono de dos años de servicio al personal docente y administrativo que sirve en dicha Escuela Normal.

Artículo 2.º El gasto que demande la aplicación de esta ley, se deducirá del ítem respectivo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3.º La presente ley regirá a contar del 14 de junio del presente año. — Rudecindo Ortega. — Gregorio Amunátegui. — Eliodoro Domínguez".

INDICACIONES

El señor **Secretario**.— Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Una del Honorable señor Opasso, en la que pide se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se destina la suma de quinientos mil pesos para ayudar a la Universidad Católica, en la reparación de los perjuicios producidos con motivo del último incendio.

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala, para eximir del trámite de Comisión este proyecto y tratarlo a continuación de las observaciones que el Honorable señor Domínguez formulará en la Hora de Incidentes.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Indicación de los señores Cruzat, Alessandri, Azócar, Guevara y Cruchaga. Proponen los Honorables señores Senadores suprimir la sesión ordinaria de mañana miércoles y sustituirla por una especial de 15.30 a 19 horas, desti-

nada exclusivamente a tratar el proyecto de ley de emergencia en su tercer trámite.

El señor **Domínguez**.—Es decir, sería una sesión sin Incidentes.

El señor **Durán** (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para suprimir la sesión ordinaria de mañana miércoles, sustituyéndola por una sesión especial que se celebraría de 15.30 a 19 horas, para tratar el proyecto de ley de emergencia.

El señor **Videla**.—¿Entonces no pasaría a Comisión el proyecto?

El señor **Durán** (Presidente).—No, Honorable Senador.

Acordado.

El señor **Maza**.—Sin perjuicio de que se empiece a discutir el proyecto en la segunda hora de la sesión de hoy.

El señor **Durán** (Presidente).—Sí, Honorable Senador.

ABONO DE AÑOS DE SERVICIOS AL PERSONAL DE LA ESCUELA NORMAL "JOSE ABELARDO NUÑEZ".

El señor **Secretario**.—El Honorable señor Ortega formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate inmediatamente, el proyecto de ley que ha mandado a la Mesa y que dice como sigue:

Artículo 1.º Concédese, con motivo del Centenario de la fundación de la Escuela Normal "José Abelardo Núñez", un abono de dos años de servicios al personal docente y administrativo que sirve en dicha Escuela Normal.

Artículo 2.º El gasto que demande la aplicación de esta ley, se deducirá del ítem respectivo del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3.º La presente ley regirá a contar del 14 de Junio del presente año.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar inmediatamente este proyecto.

El señor **Maza**.—Yo no tendría inconveniente en acceder, pero como se encuentra presente el señor Ministro de Educación, quién sabe si sería bueno que Su Señoría nos diera su opinión al respecto.

El señor **Domínguez**.— Quisiera hacer uso de mi derecho, señor Presidente.

El señor **Maza**.— Como, en realidad, hemos casi copado el tiempo del Honorable señor Domínguez, ya que le quedan tan sólo diez minutos, quién sabe si Su Señoría prefiera hablar en una sesión próxima.

El señor **Domínguez**.— No, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Se podría prorrogar la hora.

El señor **Maza**.— Para prorrogar la hora no habría acuerdo, porque la segunda hora está destinada al proyecto de ley de emergencia.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto que ha presentado a la Mesa el Honorable señor Ortega e incluirlo en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Domínguez.

POSIBLES REPERCUSIONES POLITICAS, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL ACTUAL CONFLICTO BELICO. — LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNAR EN ESTA HORA.

El señor **Domínguez**.— Señor Presidente:

En mi último discurso ante el Senado, al contestar las apasionadas críticas de uno de mis Honorables colegas al Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, al primer Gobierno eminentemente popular que ha tenido Chile, expresé que por decisión de mi voluntad había procurado mantenerme siempre fuera de lo pequeño y de lo superficial para dar a mi actuación política el tono que exige, de los que creen en la democracia, la alta tribuna del Senado.

Voy a mantener hoy de nuevo esa actitud. Y la mantendré siempre, porque cualesquiera que sean las condiciones de que disponga, exigiéndome más a mí mismo alcanzaré en todo caso una mayor elevación para mis intervenciones que dejándome arrastrar por los tradicionales y comunes hábitos de nuestra política.

Porque yo he podido advertir, señor Presidente, dentro la política chilena, la ausencia de un alto sentido, de una clara y limpia inspiración ciudadana, de un destino humano alzado por voces fervorosas y valientes. Algo opaco, algo sin vida y sin calor se percibe siempre, a manera de sordina, en la acción de la mayoría de nuestros políticos. ¿Es que estos hombres no advierten, no vislumbran el cansancio de la ciudadanía, la atmósfera de descontento y desdén que empieza, como en 1924, a aplastar con su carga de escepticismo, con su fría consistencia de desprecio, a los partidos y a sus hombres?

No ignoro que hay quienes hacen su diaria tarea de diligentes roedores porque sustentan ideas contrarias a la libertad y a la democracia y propician el advenimiento de un régimen de opresión y de barbarie. Pero no es menos cierto que son muchos los defensores de la democracia que movidos por pequeños intereses partidistas clavan cada día el puñal de la traición en el corazón mismo del régimen democrático.

Unos por maldad, por persistencia en sus malos hábitos parlamentarios; otros, movidos por una buena intención que cobra forma de ingenuidad, porque su crítica ligera es hábilmente explotada por los que acechan en la sombra, como los malhechores, la derrota de la democracia, labrada por los mismos que tienen el deber de defenderla.

Hay a veces ausencia del sentido de las proporciones en los actos y en las palabras. Y viejas prácticas de ataque, a las que no se tiene el valor de renunciar, malogran a menudo la visión grande y la acción creadora de nuestra política. Lo transitorio, lo fugaz, lo particular, lo accidental, lo mediano — que afirmo también debe ser atendido — ocupan sí, una cuota demasiado grande de nuestro entusiasmo, absorben un bagaje demasiado crecido de nuestros esfuerzos. Y lo grande, lo decisivo, lo valdero, la conquista de una meta, la preocupación por un destino, no logran inquietar sino el espíritu de unos pocos.

Yo no pretendo, señor Presidente, haber descubierto la fórmula salvadora, ni la di-

visa, que como un sol iluminado, alumbre nuestro camino. No es ésa la urgencia que mueve mi actitud. Es más sencilla y a la vez más alta la preocupación que a modo de una marea que sube, mueve mi conciencia y la exalta. No pretendo tampoco traer la palabra de orden, ni la voz profética que ponga en marcha las potentes fuerzas dormidas de nuestros mejores hombres y de nuestro sufrido y heroico pueblo. No, señor Presidente. Educado en la escuela de la Nueva Política, no creo sino en una labor de colaboración entre muchos hombres, no pienso sino en la acción colectiva de muchas voluntades. Lo que pretendo no es otra cosa que el cumplimiento de mi deber, en función de la responsabilidad que asumo frente al pueblo de Chile, al aceptar el mandato de ocupar un asiento en la más alta Corporación Política de mi país. Lo que pretendo no es, pues, otra cosa que invitar a mis colegas a una nueva actitud.

Estoy adherido a una doctrina y procuro llevarla con dignidad y con limpieza porque vivo en una hora de decisión y de combate y porque la neutralidad y la indecisión es cosa de insuficientes orgánicos o de impotentes mentales; pero no olvido. No puedo, no quiero olvidar, que soy un hombre y que esta calidad me impone también un deber, un deber y una responsabilidad mayores. Sé que todos nos movemos hoy dentro de una humanidad que padece, que sufre y muere, de una humanidad que sangra entre dos mundos; un mundo del pasado, que fué grande y obscuro a la vez y un mundo del porvenir que empezó a nacer hace tiempo y que ahora se pone de pie. Entre un mundo que maravilló la tierra con conquistas científicas y con prodigios técnicos y no pudo eliminar el veneno que debilitaba sus células, que gangrenaba sus órganos: la explotación del hombre por el hombre, y otro mundo que pugna por expresar sus nuevas formas de vida y de convivencia social, un mundo con menos odio y con más fraternidad, un mundo que se expresa en un nuevo lenguaje, un mundo que no dirá solamente que los hombres son iguales ante Dios o que los hombres son iguales ante la Ley, sino que

dirá también que los hombres son iguales ante los hombres.

Creo, pues, señor Presidente, que los políticos tenemos que tratar de hacernos dignos de este trágico y grande período histórico que nos toca vivir, creo que tenemos la obligación de hacernos merecedores de la gracia de vivir un destino.

Para sortear la marejada que ha de venir, para enfrentar ese destino que nosotros no podemos detener, para que Chile ocupe el relativo sitio de honor que le corresponde, es necesaria una nueva actitud mental, una distinta disposición de alma en los hombres que creemos en la democracia y que entrevemos, presentimos y sabemos cuál ha de ser su nuevo ropaje, su nueva forma de expresión.

Por eso creemos que la política no puede seguir siendo sólo el arte de gobernar y administrar los pueblos. Debe ser y seguir siendo eso; pero debe asumir además la misión de orientar a los pueblos, de sembrar ideales de vida en los pueblos, de crear en ellos la conciencia de un destino que cumplir, de una meta que alcanzar.

La psicología sabe, señor Presidente, a través de Freud, de Jung, de Haeberlin y de Adler, que cada alma humana persigue sub-conscientemente un objetivo, camina tras la consecución de una meta. ¿No ocurrirá algo semejante con el alma colectiva de la humanidad? No será que ella trabaja también por llevar hasta la superficie para que en ella se exprese y alcance su pura forma, lo que se agita y mueve en las capas profundas y aparentemente invisibles de su fondo? ¿No podrá ser ésta, por ejemplo, la tarea grande y magnífica de la política: hacer claro y consciente ante los pueblos y ante las masas el proceso de transformación—que se mueve y agita dentro de la complicada estructura de la vida social? ¿No será su labor más noble y más diáfana—sin perjuicio de la función práctica de legislar y de gobernar, la de traducir en claro y comprensible lenguaje político, lo que acontece en el confuso mecanismo económico y social de cada época?

¿A quiénes sino a aquellos que pretenden gobernar a los pueblos y se atribuyen esa

superior condición, les corresponde esa responsabilidad de decir a sus pueblos, en ciertos instantes, la palabra decisiva y de señalar a sus conciudadanos el sentido de su tiempo, el acento de su época?

Gobernar y dirigir a un pueblo no me parece un privilegio, ni un honor, ni una granjería, sino un sacrificio, un sacrificio heroico. Goethe, que siendo el más grande poeta de su tiempo supo ser también un Ministro responsable, escribió una vez:

“Solo puede permitirse muchos deseos quien vive ponderadamente y para ejercer (su voluntad; pero quien pretende gobernar a sus semejantes debe ser capaz de soportar muchas privaciones”.

Yo agregaría solamente: “y de hacerse digno de esa responsabilidad”.

Yo sé, señor Presidente, que el Senado chileno cumple bien con su deber de legislar, es decir, realiza bien la tarea inmediata, la función práctica. Y sé también, y lo he reconocido en mi último discurso, que hay hombres de ágil sensibilidad y de conciencia vigilante que son capaces de elevar sus voces por encima de lo cotidiano y de lo minúsculo. Pero frente a lo que se acerca, frente a lo trágico y siniestro que ahora adquiere rumor de angustia y sentido de dolor universal, la política chilena me parece fría y calculadora y no sabe, o no puede, o no quiere, hablar el lenguaje heroico de los que conocen y aceptan un compromiso y ponen su vida en la balanza del destino y “llenan con su sangre” como dijo una vez Andreico—la copa de oro de todos los sacrificios”.

Yo hubiera querido, lo confieso, que esta preocupación por desentrañar la dirección de nuestros pasos, el color de nuestra decisión, hubiera sido tarea de todos y no sólo de algunos de entre nosotros. Y mucho menos del Senador que habla, que conoce bien hasta dónde lo acompañan sus posibilidades; pero daré por bien empleada mi intención si ella promueve una preocupación sentida y honda por esto que llamo sin querer copiar a Ortega y Gasset “La Revolución en marcha: el verdadero tema de nuestro tiempo”.

Hablo de la Revolución en marcha, co-

mo de un fenómeno latente, cuya existencia todos los espíritus vigilantes de nuestro tiempo han aceptado como un hecho indiscutible.

No es, pues, necesario otra cosa, a mi juicio, que explicar sus causas y predecir sus consecuencias, para deducir de ello una actitud en el presente y un estado de conciencia y de preparación para el porvenir inevitable.

La Revolución Francesa, al establecer como uno de sus fundamentos filosóficos, la libertad, en todas sus manifestaciones, engendró en el plano político el actual régimen democrático de Gobierno. La libertad permitió a la sombra de este régimen un vasto y rico florecimiento de la inteligencia y abrió un horizonte ilimitado al espíritu de invención y al anhelo de creación y de conquista. El desarrollo prodigioso de la ciencia y de la técnica produjo, como todos lo saben, una verdadera y honda transformación en los métodos de trabajo, permitiendo el desarrollo de la industria en una forma sorprendente y a la vez trágica, porque cada nuevo invento, cada nueva máquina, junto con traer un progreso productivo y significar una disminución de dolor y de sacrificio para los trabajadores, trajo también la eliminación de sus brazos, la cesantía con su inevitable carga de hambre y de sufrimiento. Esta es la Revolución industrial que todos conocemos y que es la primera y vigorosa expresión del actual régimen de producción llamado capitalista; revolución que es a la vez el germen y la raíz de todas las revoluciones sociales y políticas ya ocurridas y por ocurrir en nuestro tiempo. Son las revoluciones que engendra, conduce y propaga, con la prodigalidad de un sino, el régimen capitalista, basado en la libre producción, en la libre concurrencia, en el libre comercio. El espíritu de lucro individual de cada capitalista, accionista o empresario, mueve con la misma pasión que en un jugador o con la misma decisión que en un monomaniaco el resorte psíquico de la competencia sin freno y sin control.

Producir, producir cada vez más, al más bajo precio, es la consigna fatal en el primer período de desarrollo industrial. Eliminar al competidor en el mercado, mediante una ágil y certera propaganda y una desleal competencia, es la única preocupación

del empresario en este período en que se ha roto ya y para siempre el equilibrio entre la producción y el consumo que caracterizó el régimen de producción del artesanado.

Ahora hay que producir no sólo para el consumo sino para la eliminación del competidor, para la conquista del mercado, para vender cada vez más y para obtener y reservar para sí una ganancia, una plusvalía, cada vez mayor, que permita aumentar el capital, comprar nuevas máquinas, levantar nuevas fábricas, producir más, vender más, ganar más, acumular capitales y reservas y así hasta el infinito. El mercado local es insuficiente y se va a la conquista del mercado nacional. Este se hace estresarse y así hasta el infinito. El mercado internacional, traspasar las fronteras, invadir el mundo, para ganar cada vez más, para acumular hasta el hartazgo, hasta la fiebre, hasta el delirio. Para este desarrollo progresivo, en vasta escala, se requieren grandes almaceamientos de materias primas, poderosas concentraciones de capitales: aparecen los grandes consorcios capitalistas, las sociedades por acciones, las empresas monopolistas. Y todo ese inmenso armazón del capitalismo que todos conocemos y que no es necesario explicar aquí. A la absorción de materias primas, a la invasión de mercados, sucede la exportación de hombres y capitales. Alguien se opone, algún país pretende protegerse con barreras aduaneras o niega concesiones territoriales o impide, por medio de leyes, la toma de las fuentes de materias primas o de productos nobles, como el salitre, el cobre, el petróleo. ¡Ah, entonces el capitalismo que ha devenido en imperialismo de penetración sin dolor, de penetración específica, pondrá en juego las dos armas que le protegen como ángeles guardianes: el armamentismo y el control de los bancos, es decir del crédito y del dinero!

El imperialismo aparentemente pacífico se hace imperialismo violento, imperialismo con ocupación militar, con penetración a sangre y fuego. Y los hombres superiores que en nombre de sus patrias saben triunfar en el porvenir, aceptando con el sacrificio de sus vidas, la derrota en el presente, caen como víctimas

propiciatorias del imperialismo o de sus Agentes: Balmaceda, Sandino, Bush. Y los países débiles son zonas de influencia, especies vitales, es decir, colonias del imperialismo. Trágico y merecido destino. Los hombres y los pueblos que no saben morir de pie, merecen la afrenta de tener que vivir de rodillas.

Pero dentro de esos pueblos sojuzgados, sometidos y humillados, hay unos hombres que son los únicos que no tienen, ni pueden tener autoridad moral en esta hora. Son los que comerciaron, entregaron o concedieron las reservas vitales de un pueblo: sus materias primas, sus caídas de agua, sus instituciones bancarias. Ni los que las entregaron, ni los que tienen la indignidad de representar políticamente a esos hombres. Yo no los nombro, pero los hombres de mi generación saben quiénes son en cada uno de nuestros países.

Por eso a la luz de la justicia, de la dignidad y del verdadero patriotismo, suenan a sarcasmo las críticas de estos hombres a los hombres de su patria que pertenecen a nuevos partidos y que cometen pequeños errores, cuando estos generosos hombres de la izquierda a quienes ellos se dirigen en ademán de jueces, olvidan con una grandeza de alma que deslinda con lo sublime que sus impugnadores y sus falsos acusadores no han pagado todavía con la moneda del repudio colectivo el error de haber comprometido para siempre el patrimonio que heredaron y de haber trabajado con su imprevisión, con su cobardía y con su egoísmo, los días de humillación, de impotencia y de opresión que su pasada irresponsabilidad puedan depararnos a todos.

Pero no es hora de recriminación, sino de responsabilidad. No es hora de reproches, sino de anunciación. Porque es el tiempo de una revolución en marcha que puede traer el color de una esperanza y el contenido de una conquista. Es tiempo de sanción, pero más que eso es tiempo de salvación. Esa salvación de los hombres y de los pueblos está en marcha, con la revolución que viene, con la revolución que trabaja el capitalismo y con esta guerra que es su máxima expresión diabólica, que es el último galope de los jinetes del apocalipsis.

¿De dónde surge, señor Presidente, la certeza de que una gran revolución es ya inevitable?

De la constatación y confirmación de un hecho que se repite dentro del capitalismo: sus crisis periódicas.

¿Quién no recuerda la de 1905, que tiene su expresión máxima en la revolución rusa del mismo año y en las grandes conmociones obreras de Europa y de América? ¿Quién no recuerda la de 1917, agravada por las consecuencias de la guerra del 14, y que trajo el derrumbe de innumerables regímenes monárquicos de Europa; la caída del Gobierno de los Zares en Rusia, de la casta de los Hohenzollern en Alemania, del latifundismo en Méjico? ¿Quién no recuerda esa crisis que promovió grandes agitaciones obreras en Chile que culminaron en el grandioso movimiento político del año 20 y del que fué abanderado don Arturo Alessandri? ¿Quién no recuerda la crisis del año 30 que se traduce en grandes sucesos sociales y políticos en Europa y que en esta zona del mundo, entre los años 30 y 31, derriba todos los dictadores de América, incluyendo al hombre que ha contado con el mayor apoyo de fuerzas y con el mayor contingente de dinero para gobernar a un pueblo: el dictador Ibáñez?

De igual modo que en el pasado, el capitalismo continúa trabajando hoy su próxima crisis y acelerando con el advenimiento de ella su segura muerte, porque lleva en su seno su propio germen de destrucción: el espíritu de competencia que desemboca en la guerra y ésta, como corolario inevitable, en la revolución social. Yo no afirmo que éste habrá de ser siempre el curso fatal de los procesos históricos; pero afirmo que es incuestionablemente el sino trágico de la sociedad capitalista.

Los pensadores que no han querido reconocerlo a tiempo han alcanzado, felizmente para el pensamiento humano, a sufrir en su propia vida, las consecuencias de su falta de claridad para entrever estos hechos. La libertad de pensamiento, que fué la esencia y la substancia del régimen democrático, es hoy de nuevo, como en otro tiempo, un anhelo y una aspiración de los hombres que vivieron en Europa, en Europa que es la

zona viva, el escenario máximo del desarrollo capitalista. La vida del hombre dejó de ser vida humana, porque el hombre no podía pensar libremente, aunque la esencia del ser es el pensar. Este pensar, cualidad del hombre, adquiere vida propia nada más que en un ambiente de espontaneidad y de libertad. Ortega y Gasset escribió, con razón, que "la vida humana es eminentemente vida psicológica". El hombre libre luchará, pues, contra el régimen capitalista, porque en él ya no es natural el ambiente de libertad que haga posible una alta y noble vida de pensamiento, porque cada vez se estrecha más el límite de la tierra que puede ser un refugio para el pensamiento libre y los hombres que forjaron su grandeza espiritual en la libertad que el capitalismo ha venido matando y destruyendo lenta y progresivamente, no suelen encontrar otra solución para sus vidas obstaculizadas, para su espíritu inhibido, que la renuncia y la muerte a la manera de Stefan Zweig y su noble colaboradora.

Porque ¿cómo puede cumplir el hombre la razón de ser de su destino de hombre, que es pensar, en un régimen basado en la competencia y en la eliminación del hombre por el hombre?

¿Qué puede hacer un hombre, un hombre capaz, pero poseído del miedo de ser eliminado, postergado, perseguido y torturado, en una sociedad que vive sobre la base de la competencia y de la explotación? En medio de este mundo caótico y carente de un alto sentido; en medio de esta despiadada carnicería humana que niega la condición superior del hombre y lo convierte en una bestia en este mundo de horror que niega al hombre, porque lo humilla obligándolo a destruir con sus propias manos lo que ha sido el fruto de su fecunda inteligencia y de su rica sensibilidad, empujándolo a negar todo lo que ha construido en infinitas noches de desvelo en incontables horas de duro esfuerzo; en este mundo, digo, todavía hay quiénes, señor Presidente, por un feliz azar del destino, están colocados en un alto sitio y pueden emplear su influencia y su palabra decisiva para defender la libertad que no pudieron conseguir se expresara en su más pura esencia dentro

de sus propios países, porque, en ellos, los fariseos del capitalismo mandaban y dirigían el destino de los hombres.

Por eso podemos hoy oír a Roosevelt, hijo de una patria capitalista, nacido en la tierra de uno de los imperialismos en lucha, clamando al destino con estas palabras sagradas:

“La libertad es tan necesaria a la humanidad como lo es el aire, el sol, el pan, la sal al hombre. Si se le priva al hombre de estas cosas, perece, si le priváis de parte de ellas, se debilitará. Dadle, en cambio, abundancia de todas estas cosas y cruzará triunfante los umbrales de una nueva era, de la mayor era del hombre.

“Esta libertad es un derecho innato al hombre de todos los credos y de todas las razas, dondequiera que viva.

“Esta es su herencia, de la cual ha estado privado por largo tiempo”.

Después, agrega: “Nuestro mundo no es sino una pequeña estrella en el gran universo. Sin embargo, podemos hacer de ella, si así optamos, un planeta que no se vea azotado por la guerra, libre del azote del hambre y del temor, no dividido por necios distingos de razas o color, ni por teorías”.

Finalmente, expresa: “El espíritu del hombre ha despertado y el alma del hombre ha crecido. Dadnos la sabiduría y la visión para comprender la grandeza del espíritu del hombre que sufre y que lucha por una meta más allá del estrecho espacio que él ocupa”...

“Y, por sobre todas las cosas, permite que se cree una hermandad, no sólo para estos días, sino para todos nuestros años— una hermandad no de palabras sino de hechos”.

Así habla, señor Presidente, un hombre del imperialismo, de la gran patria capitalista, que ayer no más, bajo otras presidencias, abolía la libertad en Santo Domingo, Panamá, Cuba y Puerto Rico, y perseguía a Sandino en Nicaragua.

Así habla el único gobernante de los Estados Unidos que ha sabido ser “buen vecino”, aunque su deferencia—, que comprendo aconsejada por las difíciles circunstancias que lo rodean—, con algunas tiranías sudamericanas, hace pensar con razón a Raúl

Haya de la Torre “que los intereses imperialistas de Wall Street pueden más que los principios”. Pero hay también hechos, señor Presidente, hechos que no callo: el respeto reciente al Gobierno y al pueblo de Méjico, ante la nacionalización del petróleo; la no intervención en el destino de muchos Gobiernos legítimamente democráticos de América, aun cuando ellos hayan mantenido una actitud de alta independencia frente a las solicitudes del Gobierno norteamericano, cosa que no sería posible encontrar en país alguno de los que viven bajo el espacio vital del señor Hitler o dentro de la zona de influencia del imperialismo nipón. La diferencia entre ambos imperialismos en lucha comienzan para nosotros con la presencia, en el frente aliado, de quienes luchan por la libertad y creen en el advenimiento de una democracia mejor, y con la presencia en el frente democrático de la Unión de las Repúblicas Soviéticas, de la Rusia Socialista y de Méjico, también socialistas. Ambos países son, hoy por hoy, los más vastos campos de experimentación de un nuevo orden social en el mundo.

Sobre las bases en que descansa esta intervención, señor Presidente, he de continuar ocupándome de la tragedia que vive hoy el mundo, de la revolución en marcha, para expresar el pensamiento de mi partido y la actitud que, a juicio de él, corresponde asumir a Chile en esta batalla decisiva entre las democracias y el fascismo, entre el imperialismo del presente y el inevitable socialismo del porvenir.

INSCRIPCIONES PARA USAR DE LA PALABRA

El señor Durán (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para dejar inscrito, en la Hora de Incidentes de la próxima sesión, al Honorable señor Bravo.

Acordado.

El señor Muñoz Cornejo. — Espero de la benevolencia de los señores Senadores que se me permita replicar al Honorable colega que ha hecho uso de la palabra para contestar las breves observaciones que hice en la sesión pasada. No sé si se me podrán conceder algunos minutos.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿En esta misma sesión, señor Senador?

El señor **Muñoz Cornejo**. — En la sesión de hoy o en la próxima, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En esta misma sesión.

El señor **Guzmán**. — Yo también desearía quedar inscrito para alguna sesión próxima, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscritos, en la Hora de Incidentes de una sesión próxima, a los Honorables señores Senadores Muñoz Cornejo y Guzmán...

El señor **Cruchaga**. — Yo también desearía quedar inscrito, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Y a continuación, al Honorable señor Cruchaga. Acordado.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Si los Honorables Senadores me permiten, yo podría replicar hoy mismo.

El señor **Rivera**. — ¿Cuánto tiempo cree Su Señoría que necesitaría?

El señor **Muñoz Cornejo**. — No podría fijar el tiempo que necesitaría.

El señor **Azócar**. — Habría que prorrogar la hora.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda inscrito Su Señoría para la próxima sesión.

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión a las 17 horas 20 minutos.**

SEGUNDA HORA

—**Continuó la sesión a las 18 horas 8 minutos.**

FACULTADES ESPECIALES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde a la Sala considerar las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el Senado, sobre facultades especiales al Presidente de la República.

El señor **Secretario**. — Las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados son las siguientes:

“Artículo 1.0

Se han agregado, en el inciso 1.0, a continuación de la palabra “servicios”, que figura al final del primer párrafo, las siguientes: “dentro de un escalafón único de grados y sueldos”.

En el inciso 2.0 se ha reemplazado la palabra “apto” por “idóneo”, y se ha intercalado entre las palabras “personal” y “del mismo”, la siguiente: “idóneo”.

El inciso 3.0 ha sido substituído por el siguiente:

“La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales se realizará previo concurso”.

La parte final del último inciso, desde donde dice “Las suplementarias...” se ha substituído por la siguiente: “Las plantas suplementarias figurarán con indicación taxativa de los empleos en un ítem especial, que con el número 11, se crea para este objeto”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece que hay el mejor deseo de despachar este asunto a la brevedad posible; pero, al mismo tiempo, creo que no podrá despacharse el proyecto con la perfección que todos deseamos, si se adopta el procedimiento de discutirlo a continuación de la simple lectura que de sus disposiciones nos haga el señor Secretario, puesto que muchas de las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados son bastante extensas, y, en conjunto, casi constituyen un proyecto nuevo. Con este sistema, es posible que incurramos en más de algún error en cuanto a la aprobación o rechazo de muchas de esas modificaciones.

Por esto, me permito insinuar que, en la presente sesión, sólo se dé lectura al proyecto, y que en la de mañana, cuando hayamos tenido tiempo de leerlo y de estudiar las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados, el Senado se pronunciara sobre el particular; lo que nos permitiría votar con mayor seguridad y conocimiento

de causa. Me parece muy aventurado entrar a discutirlo hoy mismo.

El señor **Maza**. — Creo que todos hemos tratado de estudiar cuanto hemos podido acerca de este proyecto y que conocemos ya las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara.

La opinión pública está pendiente del pronto despacho de este asunto, cuya tramitación ha demorado más de lo necesario, aunque no por culpa del Honorable Senado. Ya que estamos libres de la censura general respecto a esta demora, no demos motivo para que se nos inculpe a nosotros también.

Podemos ir discutiendo de una en una todas las modificaciones, y si hubiere alguna duda, los señores Ministros que están presentes podrán dar las explicaciones del caso.

Varios señores Senadores. — ¡Exactamente!

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor **Alessandri**. — Nada tengo que agregar a lo dicho por el Honorable señor Maza. Iba a hacer la misma observación.

El señor **Martínez Montt**. — No insisto; pero estimo que esta forma de legislar no es conveniente.

Por mi parte, no he tenido oportunidad ni tiempo de imponerme del impreso que se nos ha repartido, porque he estado fuera de Santiago.

El señor **Maza**. — Cuando se llegue a alguna disposición que merezca dudas a Su Señoría, puede pedir segunda discusión.

El señor **Martínez Montt**. — No tengo inconveniente en que continúe la discusión, ya que también deseo el pronto despacho de este proyecto; pero, repito, no considero ésta la mejor manera de legislar.

El proyecto es bastante complicado y, posiblemente, en más de alguna disposición, por proceder con la rapidez que algunos señores Senadores desean, incurriríamos en errores que mañana lamentaremos. En todo caso, dejo sentada mi opinión contraria a esta manera precipitada de legislar.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la lectura de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — “Se han agregado los siguientes incisos:

“Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones”.

“Se faculta al Presidente de la República, a fin de que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las modificaciones propuestas por la Honorable Cámara de Diputados en el artículo 1.º.

El señor **Lira Infante**. — ¿Se votará separadamente cada una de las modificaciones, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — ¿Qué dice el artículo en la forma en que fué aprobado por el Senado?

El señor **Secretario**. — ¿El señor Senador desea se dé lectura al artículo entero?

El señor **Guzmán**. — Que se lea lo que corresponda a cada una de las modificaciones propuestas.

El señor **Torres**. — Tal vez sería más conveniente ir estudiando inciso por inciso, ya que, en realidad, las modificaciones de la Cámara de Diputados vienen especificadas por incisos.

El señor **Lira Infante**. — Y hay algunas que no corresponden en ningún inciso; son agregados.

El señor **Secretario**. — Dice el artículo 1.º, inciso 1.º, del proyecto aprobado por el Honorable Senado:

“Artículo 1.º En la Administración Pública y en las instituciones fiscales y semifiscales habrá dos plantas de empleados: una permanente y otra suplementaria. La primera corresponderá a la organización estable y definitiva de la respectiva repartición o establecimiento, y comprenderá los empleados indispensables para asegurar la buena marcha de los servicios”.

Aquí la Cámara de Diputados agrega, después de la palabra “servicios”, la frase “dentro de un escalafón único de grados y sueldos”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Opino que no puede aceptarse esta modificación, porque importaría hacer un sólo escalafón para todo el personal de los servicios públicos, tanto de las Fuerzas Armadas, como de las reparticiones civiles.

Creo que este agregado es improcedente y que debe ser rechazado.

El señor **Cruz-Coke**. — Por las razones que ha dado el Honorable señor Guzmán, estimo que esta modificación debe ser rechazada.

El señor **Prieto**. — Desearía oír la palabra de alguno de los Ministros de Estado que se encuentran presentes, porque me parece que esta agregación podría importar un mayor gasto y, en tal caso, no estaría financiada.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En realidad, no creo que esta modificación pueda significar un mayor gasto, porque habrá que ajustar los grados y sueldos al volumen que tienen actualmente.

La modificación tiende, exclusivamente, a crear una situación homogénea en todas las reparticiones de la Administración Pública.

El señor **Prieto**. — Estimo que el escalafón único tendría que ajustarse a los grados y sueldos superiores de la Administración Pública, de manera que en aquellos servicios en que hay sueldos bajos, éstos serían mejorados, y a la inversa, en aquellos que cuentan con sueldos altos, éstos no podrían ser rebajados.

En tal caso, me parece que habría necesidad de aumentar los sueldos de todo el personal de la Administración Pública, para nivelarlos por las más altas remuneraciones; lo que importaría, indudablemente, un mayor gasto. Siempre las nivelaciones se hacen por arriba, y no por abajo, pues esto iría en desmedro de los que gozan de buenos sueldos.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — El pensamiento de la Honorable Cámara de Diputados es, justamente, establecer una unidad de grados con igualdad de sueldos, porque actualmente ocurre que a un mismo

grado corresponde un sueldo distinto, según el Ministerio de que se trate. Lo que la Honorable Cámara de Diputados desea es que cada grado tenga un mismo sueldo, no obstante tratarse de distintos Ministerios; y por este motivo se ha agregado la frase: "dentro de un escalafón único de grados y sueldos".

El señor **Prieto**. — Esto corrobora lo que acabo de manifestar, porque si todos los empleados van a tener el mismo grado y sueldo, sin tomarse en cuenta la institución a que pertenezcan, resultará que se nivelarán los sueldos por los que correspondan a los empleados mejor remunerados.

El señor **Cruz-Coke**. — En mi opinión, la frase es ambigua. Su Excelencia el Presidente de la República debe quedar autorizado para hacer lo que considere más conveniente.

El señor **Martínez Montt**. — No atribuyo mucha importancia a lo que se está discutiendo, sino a las observaciones hechas por el Honorable señor Guzmán, en cuanto a que sería absurdo tratar de equiparar los grados en las Fuerzas Armadas, por ejemplo.

El señor **Walker**. — Propongo rechazar la modificación.

El señor **Guzmán**. — Creo que el Honorable señor Prieto tiene toda la razón al considerar que esto va a significar un aumento de gastos, porque, efectivamente, los sueldos tendrán que ser nivelados según los más altos. Naturalmente, las remuneraciones no se rebajarán en ningún caso, y por lo tanto, todos los servicios quedarán con los sueldos de algunas reparticiones como el Ministerio de Hacienda, por ejemplo, en que los empleados gozan de remuneraciones mayores que las de muchas otras reparticiones públicas. Será necesario ajustar a esta escala de sueldos y grados, los correspondientes al resto del personal de la Administración Pública, lo cual significará, como bien lo dice el Honorable señor Prieto, un mayor gasto para el erario.

El señor **Martínez Montt**. — Mucho mayor.

El señor **Guzmán**. — Insisto, pues, en la

conveniencia de rechazar esta modificación.

El señor **Cruzat**. — Me parece que debe rechazarse esta indicación, no sólo por las razones dadas, sino también por cuanto en este mismo proyecto existe un precepto en cuya virtud se excluyen del alcance de esta Ley de Emergencia, varios servicios públicos.

Creo que habrá, si no unanimidad, por lo menos notable mayoría, para rechazar esta exclusión de algunos servicios. Pero, si se mantuviera aquélla disposición, tendríamos que se haría fuego con el agregado que la Honorable Cámara de Diputados hace al artículo en discusión.

Por consiguiente, estimo que también hay conveniencia en rechazar la modificación propuesta.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados en el inciso 1.º del artículo 1.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por desechada.

Desechada.

El señor **Secretario**. — El inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto del Honorable Senado, dice:

“La provisión de empleos de la planta permanente de una repartición pública o de una institución fiscal o semifiscal, se hará con personal de la planta suplementaria del mismo grado que el empleo vacante. Si en la planta suplementaria no hubiere personal del mismo grado, o si el que hubiere no fuere apto, la provisión de vacantes se hará con personal del mismo grado de las plantas suplementarias de otros servicios; y sólo en su defecto podrá hacerse la provisión por ascensos en la planta permanente”.

La modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados dice:

“En el inciso 2.º se ha reemplazado la palabra “apto” por “idóneo”, y se ha intercalado entre las palabras “personal” y “del mismo”, la siguiente: “idóneo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, en el inciso 2.º de este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por desechada.

—**Varios señores Senadores**. — No; aprobada.

El señor **Maza**. — Es más bonita la palabra...

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada:

El señor **Secretario**. — El inciso 3.º del proyecto del Honorable Senado, dice:

“Los decretos sobre provisión de vacantes con personal de la Administración Pública o con personas ajenas a ella o a los servicios, deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda”.

La modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados ha substituído este inciso por el siguiente:

“La provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública o a los servicios semifiscales se realizará previo concurso”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la modificación del inciso 3.º propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — Y las personas que van a quedar incluídas en la planta suplementaria, ¿también deberán presentarse a concurso para ocupar un cargo en la planta permanente? Entiendo que no.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En realidad, el artículo dice “provisión de vacantes con personal extraño”; es decir, para el caso de que no haya personal idóneo en la planta suplementaria.

El señor **Maza**. — Pero es distinto el alcance de la disposición aprobada por el Honorable Senado. Según ella, la provisión de vacantes con personal de la Administración

Pública o ajeno a ella, llevará la firma del Ministro de Hacienda.

Al substituir este inciso, no se ha consultado una de las ideas, ya que sólo se considera la provisión de vacantes con personal extraño a la Administración Pública, y lo que el Senado quiso al exigir la firma del señor Ministro de Hacienda fué que hubiera control respecto a la provisión de estos cargos, para que se cumpliera con los preceptos de la ley.

Por eso yo voy a votar por mantener lo aprobado por el Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por desechada esta modificación.

El señor **Walker**.— Yo voto por la aceptación de lo propuesto por la Honorable Cámara.

El señor **Durán** (Presidente).— Desechada, con el voto del Honorable señor Walker en contra.

El señor **Secretario**. — El último inciso del artículo 1.º del proyecto del Senado dice: "La ley de Presupuestos del año 1943, contendrá las plantas definitivas de la Administración Pública. Las suplementarias, figurarán en el ítem 04 a) de Variables, con indicación taxativa de los empleos".

La Cámara de Diputados modifica este inciso en la parte final, desde donde dice "Las suplementarias..." que ha substituído por la siguiente: "Las plantas suplementarias figurarán con indicación taxativa de los empleos en un ítem especial, que con el número 11, se crea para este objeto".

Varios señores **Senadores**.— Está bien.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**.— Yo fuí de opinión, señor Presidente, de hacer lo que propone este inciso que se agrega por la Honorable Cámara.

Me parece que no tiene mayor alcance, ya que, efectivamente, van a figurar también en forma separada las plantas suplementarias, pero creo que contempla mejor la idea este agregado que ha hecho la Honorable Cámara.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— La Cámara de Diputados agrega como inciso nuevo el siguiente:

"Se faculta al Presidente de la República, a fin de que reglamente la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones".

El señor **Lira Infante**.— Pido la palabra.

Considero inconveniente esta agregación hecha por la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente, porque en ella se envuelve la idea de la aceptación de un procedimiento que es inconveniente: parece, en efecto, que se aceptara como muy conveniente y normal la idea de la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y de jubilaciones, en circunstancias que es justamente lo contrario lo que ha querido el Congreso; y como esta ley, que se ha llamado "de facultades económicas", tiende a producir economías, lo lógico es evitar la posibilidad de que se sigan acumulando sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

El señor **Alessandri**.— Seguramente se ha querido disponer otra cosa; pero la redacción del inciso no corresponde a ese propósito.

El señor **Lira Infante**.— Tal vez el espíritu haya sido distinto; pero la redacción ha traicionado el pensamiento que se tuvo. Por eso, para que no quede establecida la idea de que pueden seguir haciéndose estas acumulaciones, sería preferible no modificar en este punto.

El señor **Ortega**.— Parece haber acuerdo para rechazar este inciso, señor Presidente, cosa que yo también propondría.

El señor **Prieto**.— Yo soy partidario de la agregación de este inciso, señor Presidente. Posiblemente su redacción no haya reflejado fielmente el pensamiento de la Honorable Cámara de Diputados; pero creo que hay conveniencia en introducir en la legislación disposiciones que impidan las acumulaciones de sueldos fiscales, semifiscales y de jubilaciones, que en la actua-

lidad se están produciendo y que son exageradas en algunos casos. Hoy día no hay forma alguna de reducir esas acumulaciones, y por eso se introdujo en la Honorable Cámara esta disposición, que está de acuerdo, por lo demás, con lo que desde hace tiempo se ha deseado, tanto en la Honorable Cámara de Diputados como en el Honorable Senado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — No se habla de reducciones.

El señor **Walker**. — A mi juicio, señor Presidente, no existe el inconveniente que ha señalado mi Honorable amigo el señor Lira Infante. Aquí se faculta al Presidente de la República para reglamentar la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones. Reglamentar una materia no quiere decir, en este caso, admitir esta acumulación en toda su extensión: quiere decir que se podrán dictar reglas sobre la materia. Pueden, en algunos casos, suprimirse o prohibirse acumulaciones, y en otros, calificados, permitirse; y aun es justo, en algunas ocasiones, permitir tales acumulaciones de sueldos. Pongamos por ejemplo dos puestos que devenguen sueldos pequeños o que sean de naturaleza absolutamente diversa. ¿Una cátedra universitaria y una ocupación de otra índole no se podrían conciliar? ¿No hay ocasiones en que conviene conciliarlas? Por eso, cuando se autoriza al Presidente de la República para reglamentar, a mi juicio, no se está tolerando por el Congreso la acumulación de sueldos, sino permitiendo que se dicten las normas convenientes para que estos abusos no se perpetúen, de modo que sólo sean posibles las acumulaciones en casos limitados y excepcionales.

Por eso votaré favorablemente.

El señor **Maza**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Maza**. — Si el alcance del nuevo inciso que se quiere agregar por la Honorable Cámara de Diputados fuera el expresado por el Honorable Senador por Santiago, estaría de más, porque la facultad de reglamentar la tiene el Presidente de la República por la Constitución.

Si se pone este inciso, debe ser porque

tiene un alcance distinto a la facultad que ya tiene; y ese alcance no puede ser otro que el indicado: el de justificar estas acumulaciones, que no son convenientes.

En los casos en que pueden acumularse diferentes cargos, la legislación actual hace una limitación, y entiendo que si se designa para un cargo a una persona que esté jubilada, ella no puede ganar sino una remuneración determinada.

En cambio, ahora se están acumulando sueldos de distinta naturaleza, por ejemplo, los de puestos fiscales y semifiscales, en forma inconveniente, y eso podría reglamentarlo el Presidente de la República sin necesidad de esta ley, puesto que ya la facultad la tiene por la Constitución.

El señor **Walker**. — Estoy de acuerdo con el Honorable señor Maza en que el Presidente de la República tiene la facultad de reglamentar las leyes sin que lo diga el legislador; pero para poder reglamentar una ley, precisa el Presidente de la República que haya principios que reglamentar, porque si la ley no se ocupa de una materia determinada, mal podría el Presidente de la República reglamentarla sobre esa materia determinada.

Además, sabemos que hay diversas leyes que tratan esta cuestión de la acumulación de sueldos; y se me ocurre que, al hablar aquí de "reglamentar", se ha querido coordinar estas diversas disposiciones esparcidas en numerosas leyes, es decir, darles unidad y establecer un criterio uniforme sobre la materia.

Por eso, señor Presidente, insistiré en la conveniencia de aprobar el inciso.

El señor **Martínez Montt**. — Ya existe indicación del Honorable señor Ortega para que se rechace el artículo. Creo como él que no es buena práctica insertar en una ley de esta naturaleza un inciso que otorgue al Presidente de la República tal facultad. En primer lugar, porque en la práctica, aunque ya la Constitución autoriza al Presidente de la República para reglamentar esta materia, a diario se cometen injusticias relacionadas con lo mismo.

Decía el Honorable señor Walker que hay casos en que se juntan o se acumulan pequeños sueldos, remuneraciones bajas; pero eso no es lo general. En la Administración

Pública, por ejemplo, hay funcionarios jubilados, con pensiones más o menos grandes, que ocupan puestos con sueldos aun mayores, siendo que, de acuerdo con la ley, se debe optar por el sueldo mayor. Estas personas están impidiendo que ciudadanos que necesitan de una situación se puedan ocupar; y es algo que se produce constante y exageradamente.

Así, creo que aceptar esta modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados sería sentar un precedente y autorizar para que se llenen puestos públicos con personal que tiene jubilación u otros puestos; y por eso soy partidario, como el Honorable señor Ortega, de rechazar el inciso.

El señor **Prieto**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Prieto** — Las razones que ha dado el Honorable señor Martínez Montt son para que aceptemos este inciso...

El señor **Kiriart**. — ¡Claro!

El señor **Prieto Concha**... , porque, precisamente, ya está extendida en la opinión pública la idea de que es necesario impedir estas acumulaciones excesivas de sueldos, y eso es lo que ha movido a la Honorable Cámara de Diputados a agregar el inciso que discutimos. Por eso mismo, y de acuerdo con las razones que ha dado el señor Martínez Montt, debe mantenerse este inciso: hay que llegar a esa conclusión lógica.

Además, se han agregado disposiciones como ésta para que la ley haga posible algunas economías en los gastos públicos: pero si justamente todas las disposiciones que permiten hacer algunas economías, van a ser rechazadas, la ley va a resultar enteramente inócua, inútil.

Por estas consideraciones, voy a votar por que se acepte el inciso, señor Presidente

El señor **Ortega**. — Pido la palabra.

El señor **Durán**. — (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Ortega**. — Creo que no habría quien discrepara en esta Sala en orden a estimar conveniente impedir las acumulaciones de sueldos o de jubilaciones, más allá de cierto límite.

El señor **Lira Infante**. — De ningún límite.

El señor **Ortega**. — Pero de ello no puede inferirse que debemos aceptar este inciso agregado por la Cámara de Diputados, a menos que conviniéramos en que en virtud de él se faculte efectivamente al Ejecutivo para reducir el monto de los emolumentos que por este capítulo reciban los funcionarios públicos o semifiscales.

No me parece que eso sea lo que este inciso dispone. En efecto, este inciso, simplemente, faculta al Presidente de la República para reglamentar la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

¿De dónde se saca la conclusión de que el término "reglamentar" supone la facultad de afectar derechos concedidos por las leyes?

No se ha dado ningún argumento que permita aceptar esta conclusión que, sin embargo, se desea considerar subentendida en ese término.

Pienso, por mi parte, que con esto no se da al Ejecutivo sino la facultad de ordenar aspectos adjetivos o secundarios que faciliten la aplicación de disposiciones ya establecidas en otras leyes. Así, por ejemplo, no se podría impedir a los funcionarios públicos que ejercieran el derecho de jubilar con el máximo de sueldo que las leyes vigentes establecen, que creo que alcanzan a 52 mil y tantos pesos. ¿En virtud de esta reglamentación se confiere al Presidente de la República la facultad de disminuir las pensiones o las jubilaciones de ciertos funcionarios públicos?

Evidentemente, no.

El señor **Prieto**. — Es evidente que no.

El señor **Ortega**. — Por consiguiente, este inciso no le da al Ejecutivo la facultad que se supone que le confiere, lo que equivale a decir que es inconducente al objetivo que se persigue con su aprobación. Por eso votaré por el rechazo de este inciso.

El señor **Guzmán**. — Por otra parte, señor Presidente, algunas de las facultades que se le confieren al Presidente de la República mediante este inciso, están ya reglamentadas. Por ejemplo, las jubilaciones: está reglamentado en el Estatuto Administrativo cuánto es lo que corresponde percibir a un empleado jubilado con un nuevo cargo que pueda desempeñar en la Admi-

nistración Pública; hay una tabla en que se indica esa cantidad relativa.

De manera, señor Presidente, que yo creo que está de más este inciso.

Por las observaciones que ha hecho el Honorable señor Ortega y porque también esto está ya consultado en una ley, votaré en contra de la aprobación del inciso.

El señor **Cruzat**. — Señor Presidente, la estricta verdad es que este precepto que estamos discutiendo no representa lo que se quiso hacer en la Honorable Cámara de Diputados. Allí se manifestó cierto desco de incompatibilizar la percepción de pensiones, de jubilaciones o retiros con la de sueldos fiscales o semifiscales; pero no se estableció un precepto directo sobre el particular y después de la discusión se llegó a esta disposición en que, precisamente, parece establecerse lo contrario de lo que se quiso aprobar en la Honorable Cámara de Diputados.

Todos estamos de acuerdo en que es un buen principio hacer imposible la acumulación de sueldos. A eso tiende esta disposición. Pero no se tomó el acuerdo de legislar directamente, sino que se quiso echar al Presidente de la República el ejercicio de una facultad incompleta, en este caso, y, además, antipática, señor Presidente, porque no se establece el precepto positivo, cuya reglamentación se autoriza.

En esta situación, me uno a aquellos Honorables colegas que están por el rechazo de este inciso.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por desechado el inciso.

El señor **Walker**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Hiriart**. — ¡Que se vote!

El señor **Durán**. — (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Torres**. — Voto que sí, señor Presidente, porque con esta reglamentación se puede poner un límite o un tope a estas acumulaciones.

El señor **Azócar**. — Por las razones da-

das por los Honorables señores Ortega, Guzmán y Cruzat, voto que no.

El señor **Rivera**. — Yo rechazo este inciso, porque por la forma en que viene redactado, queda establecido que las acumulaciones pueden presentarse.

En seguida, aquí se da al Presidente de la República facultad para reglamentar estas acumulaciones, que, según se dice, se desea impedir; pero esto lo va a poder hacer el Presidente de la República en uso de la sola disposición contenida en el artículo primero.

Por eso voto que no.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Por las razones que dió el Honorable señor Torres, a pesar de que esta disposición es bastante antipática, la acepto porque impide la acumulación de sueldos y de jubilaciones.

—Efectuada la votación, resultaron 23 votos por la negativa y 8 por la afirmativa. Tres señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechado el inciso.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha agregado el siguiente inciso final:

“Se faculta al Presidente de la República a fin de que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este inciso nuevo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que este inciso adolece también del defecto que ya se ha hecho presente antes, o sea, el de que importará mayores gastos en lugar de economía, porque al reglamentar esta materia van a estar en igualdad de condiciones con los que ya reciben estos beneficios muchos funcionarios que actualmente no los reciben.

Por estas razones, estimo que debe ser rechazado.

El señor **Martínez Montt**. — En todo caso, me parece que ésta es materia del reglamento de la ley.

La ley debe ser reglamentada, y esto es parte del reglamento respectivo.

El señor **Cruzat**.—Creo que no existe ningún inconveniente de orden legal para aprobar esta disposición.

Si el señor Ministro de Hacienda estima que el Erario puede soportar el mayor gasto que origina esta disposición, me parece conveniente aprobarla, porque nadie puede discutir el derecho que tienen todos los funcionarios a la asignación familiar.

En esta forma, con la ley de Emergencia se haría un acto de justicia.

Repito que si el señor Ministro de Hacienda estima que esta disposición debe aprobarse, yo le daré mi voto afirmativo.

El señor **Maza**.— En la forma en que está redactado este inciso se faculta al Presidente de la República para que uniforme la escala de viáticos, la de asignación familiar y las asignaciones de zona y de casa en los servicios fiscales y semifiscales. En realidad, no se da al Presidente de la República una facultad ajena a las que actualmente le confieren las leyes; de manera que si en una zona existen viáticos y asignaciones determinadas, ¿tendría el Presidente de la República que uniformar las asignaciones y viáticos en esa zona, o tendría que uniformar todas las asignaciones de zona y viáticos en toda la República? He aquí la cuestión. En la zona de Tarapacá y Antofagasta, por ejemplo, los empleados gozan de una asignación determinada, distinta de la que corresponde a los empleados que prestan sus servicios en la zona de Aconcagua o en la de Magallanes y Aysen. Cabe entonces preguntarse: ¿Tendrían que nivelarse las asignaciones del norte con las del sur del país? Así parece desprenderse de la redacción del artículo.

El señor **Lira Infante**.— El proyecto habla de nivelar las escalas de asignaciones y de viáticos. Seguramente hay una escala para cada zona.

El señor **Maza**.— Creo que el término "escala" se ha empleado sin darle un alcance preciso; que no tiene significado en esta disposición.

Las leyes han ido otorgando viáticos y asignaciones determinadas en atención a la zona, ya que el costo de la vida es mayor en unas que en otras y, como digo, la re-

dacción que tiene este inciso parece significar que se van a nivelar, a igualar, las asignaciones de las distintas zonas.

Por estas razones creo que debe rechazarse esta modificación.

El señor **Walker**.— Yo entiendo que el alcance de esta disposición es el de uniformar los viáticos en los distintos servicios públicos. Porque puede haber servicios — y seguramente los hay — que contemplen viáticos mayores que los de otros servicios públicos. Se autoriza, entonces, al Presidente de la República para uniformarlos, suprimiéndose con esto la existencia de servicios privilegiados.

La disposición en debate no se refiere a igualar en esto las distintas zonas, puesto que habló de "escalas", es decir, de viáticos mayores o menores, según la parte del territorio de la República de que se trate.

Por estas razones creo conveniente la modificación de la Honorable Cámara de Diputados y le daré mi voto favorable.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo insistir en la conveniencia de rechazar la modificación propuesta, porque está de más.

Mas aún, creo que la parte de esta disposición que se refiere a la asignación para casa va a acarrear complicaciones. Porque en la actualidad algunos servicios, en ciertas localidades, poseen o arriendan locales con casa para el Jefe de la Oficina, por ejemplo, mientras que en otras partes el mismo servicio no dispone de locales con habitaciones, y, de acuerdo con la disposición que nos ocupa, habría que privar a todo el personal del uso de estas casas o darle igual facilidad a todos los empleados. Las "nivelaciones de asignación", como se ha observado, tendrían que hacerse por la más alta.

Considero, pues, que es más conveniente desechar esta modificación.

El señor **Ortega**.— A mi juicio, es de notoria inconveniencia aceptar este artículo en la parte que faculta al Gobierno para uniformar las asignaciones de zona, porque esa autorización equivale a decir que las gratificaciones de zona, que actualmente son diferentes en las distintas regiones del país, pasarían a ser iguales en toda la República, es decir, una sola.

Al referirse a estas asignaciones, el inciso no habla de "escalas".

Creo, pues, que esta disposición va a proveer más inconvenientes que los que va a subsanar y, por lo tanto, votaré en contra de ella.

El señor **Lira Infante**. — Formulo indicación para prorrogar la hora hasta las siete y media, a fin de avanzar lo más que se pueda hoy y no dejar todo esto para la sesión de mañana.

El señor **Maza**. — Yo modificaría la indicación del Honorable señor Lira Infante, en el sentido de que dicha prórroga fuera sólo hasta que se ponga término a la discusión de las modificaciones relativas al artículo 1.º.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Maza.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**. — Al decir que daría mi voto afirmativo a este precepto, he tenido especialmente en cuenta que la disposición tiende a terminar con la anarquía que existe actualmente en lo relacionado con las asignaciones de zona.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**. — Estoy con la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar, Su Señoría.

El señor **Cruzat**. — Pero no quería interrumpir la conversación de mis Honorables colegas...

Ocurre que en la zona norte hay Intendentes y Gobernadores que tienen una asignación de zona de 30 por ciento; los funcionarios judiciales, una de 20 por ciento; y los empleados de Impuestos Internos y Tesorería, por ejemplo, gozan de un porcentaje distinto.

Esta disposición, a mi juicio, tiende a igualar las asignaciones, puesto que las necesidades de los funcionarios, en una misma zona, son las mismas.

De acuerdo con estos conceptos, creo que es conveniente aceptar esta modificación.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por desechado este inciso.

Varios señores Senadores. — ¡Que se vote, señor Presidente!

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ojalá, antes de votarse, el señor Ministro de Hacienda nos diera su opinión sobre este inciso.

El señor **Azócar**. — ¿Para votar en contra?

El señor **Guzmán**. — Para saber si él lo acepta. Porque yo entiendo que va a significar un aumento de gastos.

El señor **Durán** (Presidente). — Estamos en votación, Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no este inciso nuevo.

—**Efectuada la votación, resultaron: 21 votos por la negativa, 8 votos por la afirmativa y 3 pareos.**

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazado el inciso.

Queda pendiente la discusión de las modificaciones al proyecto de ley de emergencia.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 18 horas 55 minutos.**

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.